

D. VICTORIANO LÓPEZ GONZALO (1789-1805), UN OBISPO MURCIANO DEL ANTIGUO RÉGIMEN

POR

FRANCISCO ARNALDOS MARTÍNEZ

Introducción

Fueron los revolucionarios franceses de 1789 quienes emplearon por vez primera la frase *Ancien Régime*. Querían expresar con ella el conjunto de instituciones que pretendían sustituir. En un principio se usó para referirse sólo a Francia; después, la frase se empleó abarcando también el resto de países que habían vivido un pasado semejante al francés. Cronológicamente se situó entre el siglo XVI y XVIII (1).

En España encontramos durante este período una fuerte vinculación entre el Trono y el Altar. Teóricamente una libertad en las diferentes esferas del poder temporal y espiritual debería haber sido la nota característica. Sin embargo, no sería así. La aparición del protestantismo y su ulterior contraofensiva católica por parte de los Austrias, les llevaría a éstos a sentirse responsables de la defensa de la fe de los españoles. Con la Paz de Westfalia, el principio protestante *cuius regio eius et religio* se aplicaría también, aunque sin romper la comunión con Roma, en el mundo católico. Especialmente los Borbones legislarán en materias eclesiásticas, respetando sólo los dogmas, los sacramentos y el culto (2).

(1) Miguel ARTOLA, *Antiguo Régimen*, en «Enciclopedia de Historia de España dirigida por...», 5, Madrid 1991, p. 60 s.

(2) Fernando GARCÍA DE CORTAZAR, *La Iglesia en España*, en «Enciclopedia de Historia de España...», 3, Madrid 1988, p. 56, comenta: Para el regalismo español, las únicas materias de exclusiva competencia de la Iglesia eran los dogmas, los sacramentos y el culto, y aún no faltó quien, como Campomanes, reclamara la intervención del poder civil en las definiciones dogmáticas. A la Iglesia no le quedaba la facultad de fijar ella sola las leyes de disciplina eclesiástica, que para entrar en vigor



La labor pastoral de D. Victoriano López Gonzalo en tierras murcianas va a desarrollarse a lo largo del reinado de Carlos IV. Las ideas de la Ilustración y el Enciclopedismo van introduciéndose lentamente en los grupos más cultos de algunas ciudades. El vacío dejado por los jesuitas con su expulsión en tiempos de Carlos III, es llenado con signo contrario por los jansenistas; mientras aquellos eran grandes defensores del Papado, éstos militaban en el frente opuesto. Aunque no coincidían ideológicamente con las ideas ilustradas y de la Enciclopedia, por táctica habían formado un frente común contra Roma (3). En Murcia madurarán estas ideas con sorprendente rapidez debido especialmente al Seminario de San Fulgencio.

Dentro de este marco político-religioso, animado por las consecuencias de la Revolución Francesa y una gran crisis económica, van a deslizarse los últimos años de la vida de nuestro Obispo. Éste, no obstante, será capaz de superar el enmarque debido a su condición de hombre de Dios, ajeno a la política de su tiempo. Al Rey le honrará y obedecerá por lo que representa, mientras que su tiempo, su salud y sus haberes se agotarán en la atención de sus ovejas. Como podremos observar, especialmente a través de sus escritos, es consciente del difícil momento histórico que le toca vivir. Las soluciones que aportará serán de índole espiritual: una buena formación doctrinal y una verdadera renovación cristiana, comenzando por el clero.

Los primeros años

El 25 de marzo de 1735 nació en Tarzaga, Diócesis de Sigüenza y provincia de Guadalajara, D. Victoriano López Gonzalo (4). Ingresa en el Colegio-Seminario de San Bartolomé, fundado por D. Bartolomé Santos de Risoba, Obispo que había sido de la Diócesis seguntina entre los años 1650 y 1657, asistiendo a

precisarían la aprobación real. Con semejantes prerrogativas no debe extrañar que los monarcas españoles tuvieran la tentación de organizar una *Iglesia nacional*, a su servicio, ni que las relaciones con Roma fueran, en ocasiones conflictivas..."; para los reinados de Carlos III y Carlos IV, vid. Francisco MARTI-GILABERT, *La Iglesia en España durante la Revolución Francesa*, Pamplona 1971, pp. 38-51 y 117-121.

(3) Sobre el jansenismo en España Vid. F. MARTI-GILABERT, o. c., pp. 57-99; Franco VALSECCHI, *Il riformismo Borbonico in Italia*, Roma 1990, p. 22, observa el mismo fenómeno en la Lombardía: "Se il profondo spirito religioso che anima i giansenisti appare in contrasto con il razionalismo del secolo, numerosi punti di contatto li spingono ad allinearsi all'illuminismo nella sua battaglia contro la Chiesa di Roma: vogliono un ritorno alla primitiva semplicità cristiana, combattono l'autorità del papa, l'onnipotenza del clero".

(4) Sobre los datos cronológicos de la vida de este Obispo no existe acuerdo entre sus biógrafos. Francisco CANDEL-CRESPO, en su trabajo inédito *D. Victoriano López Gonzalo (1789-1805)*, hace uso de la partida de bautismo, que nos aclara definitivamente el día y año de su nacimiento; Pedro DÍAZ-CASSOU, *Serie de los Obispos de Cartagena*, Madrid 1895, p. 200, que reproduce y acepta la inscripción escrita al pie del retrato de D. Victoriano que se conserva en el Palacio Episcopal de Murcia, retrasa el nacimiento al año 1739; José Pío TEJERA, *Biblioteca del murciano*, II, Madrid 1941, p. 109, la omite; Remigio RITZLER - Pirmino SEFRIN, *Hierarchia Catholica Medii et recentioris aevi*, VI, Patavii MCMLVIII, p. 150, 195 y 409. Sin duda, el más fidedigno.



las clases de Teología Escolástica en la Universidad; mientras en el Seminario estudia Filosofía y Teología Moral. Aunque no logra el grado de licenciado o doctor, su formación humanística y teológica será amplia y profunda, como se desprende de sus escritos.

Ignoramos dónde desarrolló su primera labor pastoral. Sin duda fue notable, pues antes de cumplir los cuarenta años Carlos III lo presenta para regir la Diócesis de Tlaxcala-Puebla de los Ángeles en Méjico; Roma lo acepta y es confirmado para esta dignidad el 13 de septiembre de 1773. Poseía este Obispado alrededor de 200.000 habitantes. La Iglesia Catedral estaba dedicada a la Inmaculada Concepción de María, siendo sufragánea de la metropolitana de Méjico. El Capítulo catedralicio lo componían cinco dignidades y diez canonicatos. En la capital del Obispado existían cuatro parroquias y varios conventos de religiosos y religiosas (5). Esta Diócesis se había iniciado en Tlaxcala, siendo la quinta de las establecidas en la América hispana, y la segunda fundada en Méjico. Fr. Julián Garcés, que había llegado a tierras mejicanas en 1527, había sido su primer Obispo. Pero no poseyendo Tlaxcala un templo adecuado a su dignidad, mientras que la vecina Puebla de los Ángeles tenía, en cambio, una iglesia suntuosa, se trasladó a ésta la sede el 3 de octubre de 1539. El Obispado, sin embargo, conservó el nombre de Tlaxcala antepuesto al de Puebla de los Ángeles. Pero el 11 de agosto de 1903, al ser elevado a archidiócesis, quedó con el título de Puebla de los Ángeles.

D. Victoriano iba a sustituir a su paisano D. Francisco Fabián y Fuero, que había sido nombrado obispo de Valencia el 13 de septiembre de 1773. Allí permanece hasta 1786. Sin duda que debió ser grande su labor en su Diócesis mejicana; quizá allí perdió la salud, que no logró recuperar en los últimos años de su vida en tierras murcianas. Sabemos que erigió un monte de piedad, institución que pretendía el socorro de los necesitados y la oración por las almas del purgatorio. Esta preocupación por los pobres será una constante a lo largo de su vida.

Carlos III lo presenta para ocupar la sede tortosina el 24 de julio de 1786. Casi dos años quedaría vacante la Diócesis mejicana, ya que hasta el 10 de marzo no sería nombrado para atenderla D. Santiago de Echevarría y Elguezua, obispo de Santiago de Cuba. La Diócesis de Tortosa, sin embargo, había tenido pastor hasta el 23 de julio de 1786, fecha de la renuncia a la misma de su obispo D. Pedro Cortés y Larraz. Quizá este nombramiento fue de puro trámite para quedar definitivamente vinculado a la Diócesis de Cartagena. De nuevo el Papa le absolvía de sus vínculos con una diócesis y, a petición de Carlos IV, se le nombraba para la Diócesis Cartaginense el 14 de diciembre de 1789.

(5) Vid. R. RITZLER - P. SEFRIN, o.c., VI, p. 409, nota 1.



El 3 de noviembre se pone en contacto con las autoridades murcianas. Desde San Lorenzo del Escorial escribe al Ayuntamiento y le comunica que el Rey ha tenido a bien el presentarse para regir la Diócesis. Aquél acuerda que se le escriba felicitándole (6). Quizá con la misma fecha lo notificaría al Cabildo; no podemos confirmarlo, pues han desaparecido los tomos de Actas Capitulares del Archivo de la Catedral correspondientes a los años 1789 y 1790.

El 13 de marzo del 1790, ante la proximidad del viaje a Murcia de D. Victoriano, el Ayuntamiento murciano nombra a los que han de visitarle para cumplimiento en nombre del Concejo. Son elegidos los regidores D. Mateo Zeballos, D. Diego Pareja y Zarandona, D. Salvador Vinader Corvar y D. Francisco Tomás de Jumilla; y los jurados D. José García Toro y D. Domingo Fortes (7).

Por fin, el nuevo Obispo, que había tomado posesión del Obispado el 25 de febrero por poderes otorgados al Maestrescuela, hacía su entrada en Murcia el 23 de marzo. Pero esta vez no se celebrará el tradicional recibimiento en la Catedral ni el juramento en la Puerta del Perdón, porque llegaba enfermo y necesitaba restablecerse (8).

Primer contacto con la Diócesis

Cuando D. Victoriano se hace cargo del gobierno de su Diócesis ha de enfrentarse ante un viejo problema que tenía enfrentadas a importantes ciudades del Obispado con el Obispo y Cabildo catedralicio. Lorca, recordando los gloriosos tiempos de la diócesis de Eliocroca, de la cual se sentía legítima heredera, pretendía la creación de un nuevo obispado. Chinchilla, alegando que su Iglesia había sido fundada por San Segundo, uno de los llamados Varones Apostólicos, pide también una nueva sede. Cartagena, puesto que el título de Diócesis Cartaginense lo poseía desde su fundación, exigía el traslado del Obispo y Cabildo a la capital que abandonaron en 1291.

El 10 de noviembre de 1772 moría D. Diego de Rojas y Contreras, después de regir la Sede Cartaginense casi veinte años. Lorca, que sólo aguardaba el momento propicio para lograr la cima de sus aspiraciones, una vez que poseía la Colegiata, decide iniciar la lucha para lograr la creación de un obispado. El 13 de noviembre de 1772 envía una representación al Rey solicitando "silla episcopal, con elevación de catedralidad a su iglesia colegial, desmembrándola de la de Cartagena" (9). El 14 de diciembre volvía a insistir; una tercera representa-

(6) A.M.M. (Archivo Municipal de Murcia), A.C., ord. 14-11-1789.

(7) A.M.M., A.C., ord. 13-3-1790.

(8) Así lo dice P. DÍAZ-CASSOU, *Ibidem*, p. 200, que debió de leerlo en las actas capitulares perdidas.

(9) Vid. Manuel GONZÁLEZ-HUARQUEZ - Manuel GONZÁLEZ-GÓMEZ, *El Obispado de Cartagena*, II/II, Cartagena, 1882, *Representación del Ayuntamiento de Lorca al Rey*, 13-11-1771, pp. 74-92.



ción era enviada a Madrid el 22 de junio de 1773. La Real Cámara decide el 6 de febrero de 1774 que los documentos enviados por los lorquinos se entreguen al fiscal con los antecedentes que hubiere; comenzaba el pleito. Si prosperaba su petición, Mazarrón, Fuenteálamo, Aledo, Totana y Huércal-Overa dejarían de pertenecer al Obispado, pasando a la jurisdicción de la diócesis lorquina.

El día 15 de abril de 1777 D. Ignacio Martí, sacerdote de Santa María de Cartagena, escribía a D. Manuel Rubín de Celis notificándole confidencialmente que esta ciudad había enviado al Rey, el 8 del mismo mes, una representación reclamando la restitución de la Silla Episcopal y Catedral (10). Insiste el Ayuntamiento cartagenero a mediados de julio y el 13 de octubre, sin obtener respuesta. Decide unirse al Cabildo catedralicio para evitar la desmembración de la Diócesis ante la petición de Lorca. Exige, a cambio, que aquél colabore con sus deseos de un pronto regreso de los capitulares y el Prelado a Cartagena. Ante una petición imposible de lograr, las relaciones quedan interrumpidas. Cartagena entonces intenta lograr de Carlos III medios económicos para litigar con las autoridades religiosas de la Diócesis, sin lograrlo.

El 8 de mayo de 1779 exponía el Cabildo murciano al Ayuntamiento de Chinchilla las pretensiones de Lorca, solicitando, al mismo tiempo, su apoyo sumándose a la oposición. El 12 de mayo contestan los de Chinchilla que ellos poseían mayores motivos para solicitar la erección de un nuevo obispado que los lorquinos. Les sorprenden asegurándoles que habían decidido hacerse parte e intentar la realización de sus deseos. Efectivamente, el 10 de enero de 1780 enviaban a la Real Cámara su petición (11). Si lograban sus aspiraciones, cuarenta y siete pueblos, parte de su jurisdicción y parte de Jorquera, desaparecerían del Obispado. Este frente, no obstante, se desmoronaría pronto, ya que la escasez de medios les haría desistir de su propósito tres años más tarde.

El 9 de agosto de 1784 moría en el Monasterio de San Pedro de La Ñora D. Manuel Rubín de Celis y el enfrentamiento contra el Obispo y Cabildo por parte de la oposición, en vez de diluirse, había crecido con el paso de los años. No sólo se había perdido tiempo y dinero; en un clima de nerviosismo no se podía realizar una eficiente labor pastoral. Precisamente la muerte de D. Manuel marcará para los lorquinos una nueva posibilidad en sus aspiraciones. Así lo hacen saber al Rey el 20 de agosto. La Real Cámara, aunque no olvida el pleito pendiente, el 9 de diciembre de 1785 les contesta que deben primero tratar esta petición con el nuevo obispo D. Manuel Felipe Miralles. Durante su corto gobierno se observará un estudiado entorpecimiento del pleito por parte de los representantes del Obispo y Cabildo, que exasperará aún más a los lorquinos.

(10) A.O.C. (Archivo Obispado de Cartagena), leg. 15, *Cartagena, siglo XVIII. Representación al Rey sobre restitución de Silla e Iglesia Catedral de la ciudad de Cartagena*.

(11) M. GONZÁLEZ-HUARQUEZ - M. GONZÁLEZ-GÓMEZ, *Ibidem*, VIII, pp. 156-197.



Cuando D. Victoriano llega a Murcia, la reclamación de Cartagena y la petición de Lorca aguardaban en Madrid una solución definitiva. Aunque estas ciudades actuaban desde posiciones encontradas, últimamente casi habían coincidido en sus representaciones al Consejo. Lorca había pedido el 20 de septiembre de 1786 una vez más que no fueran atendidos las solicitudes del Obispo y Cabildo, pues sólo pretendían dejar pasar el tiempo inútilmente. El Ayuntamiento cartagenero, en el cabildo celebrado el 18 de noviembre, decidía insistir en su reclamación de siempre.

Sin duda que al nuevo Prelado se le informaría en Madrid sobre un pleito de tanta importancia y trascendencia, como se hará más tarde con D. José Jiménez. Sin embargo no se le otorgaría demasiada urgencia en su estudio y posible solución, pues en Madrid durante los primeros años de su pontificado, a los problemas del final del siglo XVIII, se les han unido los planteados por los revolucionarios franceses. Una vez finalizada la Guerra de la Convención se recupera la calma.

Los capitulares murcianos debieron tener información desde Madrid que se desempolvaba el pleito de nuevo para finalizar en la sentencia, al finalizar la anterior contienda. El Cabildo delega al doctoral D. Juan Antonio de la Riba para que informara al Obispo sobre el estado del pleito. Al no aceptar este encargo, se nombra al penitenciario D. Francisco Sánchez Prieto (12). D. Victoriano le asegura al Penitenciario que estaba dispuesto a "cooperar quanto pueda y conduzca para el éxito de este pleito" (13).

El 28 de junio de 1796 el encargado de atender los asuntos del Cabildo murciano en la Corte les confirma en sus noticias. Les informa que el expediente había vuelto al Fiscal por acuerdo de la Real Cámara, con el fin de que expusiera cuanto creyera oportuno sobre el contenido del pleito (14). En Murcia pronto se sabe que el fallo ha sido favorable al Obispo y su Cabildo. Ante noticia tan grata, el Cabildo decide darle las gracias a la Real Cámara (16).

El resultado, no obstante, había sido desfavorable para parte de la familia diocesana. Convenía no olvidarlo ante unas relaciones futuras nada cordiales y sí difíciles. Varias veces se había planteado que el pleito de Lorca se tramitase separado del iniciado por el Ayuntamiento de Cartagena. En Madrid, sin embargo, unen ambos procesos. La solución del Consejo parece como realizada con demasiada rapidez y de modo un tanto simplista. El Fiscal, refiriéndose a Lorca, concluye que no fundaba ni probaba la necesidad de un nuevo obispado, pues distaba pocos kilómetros de Murcia. Los inconvenientes que se podían sufrir en

(12) A.C.M., A.C., ord. 26-3-1795 y ord. 17-4-1795.

(13) A.C.M., A.C., ord. 24-4-1795.

(14) A.C.M., A.C., ord. 1-7-1796.

(15) Vid. M. GONZÁLEZ-HUARQUEZ - M. GONZÁLEZ-GÓMEZ. *Ibidem*. II/1, pp. 97-99.

(16) A.C.M., A.C., ord. 21-2-1799.



la dilación de los recursos de la Curia, podrían solucionarse fácilmente por medio de una Vicaría, tal como sucedía en Madrid y Alcalá de Henares, en el Arzobispado de Toledo. De la deficiente atención pastoral, de la cual tanto se había escrito, no siempre de modo desapasionado, nada se decía. Sin duda que los lorquinos, mientras se preguntaban cómo iban a sufragar los muchos gastos que les había supuesto el prolongado pleito, de mala gana guardaban sus ilusiones para tiempos mejores (17). Mientras tanto, quedaba un vacío difícil de llenar en las relaciones entre el Obispo y su Cabildo y los fieles del que pudo ser obispado de Lorca.

En el informe se decía también que Cartagena era una plaza de armas, que estaba expuesta a las contingencias de un asedio, más difícil de defender si aumentaban sus habitantes y crecía la ciudad. También se levantarían edificios civiles que lógicamente llevaría consigo la silla episcopal, aumentando el riesgo al ser atacada. Por otra parte, su aire menos saludable y más expuesto a calenturas que el de Murcia, daría a esta Silla, según las reglas canónicas, una cono-cida preferencia sobre la ciudad de Cartagena.

Las autoridades cartageneras, lógicamente, no se atreverán a rechazar el fallo del Consejo, pero sí aprovecharán cualquier pretexto para acudir al Obispo y Cabildo, e incluso a Madrid. A finales de enero de 1802 recibía D. Victoriano varios escritos firmados por el Gobernador de Cartagena, el Ayuntamiento y el Párroco donde se le notificaba el lamentable estado del viejo edificio de la catedral de la Asunción. Inmediatamente lo comunica a su Cabildo, quien le contesta que estaba dispuesto a costear la reparación (18). El arquitecto D. Francisco Bolarín, que se desplaza a Cartagena para observar "in situ" lo preciso para asegurar la obra, opina que se trataba de una restauración urgente, y que supondría su coste alrededor de veintiocho mil reales. A principios de agosto ya estaban finalizadas (20).

A mitad de mayo de 1803 el Marqués de Murillo, secretario de la Cámara, le enviaba al Obispo la orden regia de 27 de marzo notificándole cómo los vecinos de Cartagena le habían enviado un memorial pidiendo el establecimiento de una colegial con un numeroso cabildo de canónigos como la de Alicante; éstos deberían ser naturales de Cartagena (21).

Al morir D. Victoriano las relaciones con las autoridades cartageneras irían empeorando con el paso del tiempo. Al problema de la vieja catedral se uniría

(17) A.C.M., A.C., ext. 27-7-1824. Al final de la segunda experiencia liberal, quizá sospechando Lorca que había llegado de nuevo la ocasión para pedir su obispado, inicia los trámites para ello enviando a Madrid la oportuna solicitud.

(18) A.C.M., A.C., ord. 4-3-1802.

(19) A.C.M., A.C., ord. 1-4-1802.

(20) A.C.M., A.C., ord. 27-8-1802.

(21) A.C.M., A.C., ord. 27-5-1803.



la falta de atención pastoral del campo y la deficiente dotación de la parroquia, para aflorar con cierta frecuencia la no olvidada reclamación del traslado del Obispo y su Cabildo a la ciudad que había abandonado en 1291.

Extinción de la Orden de Canónigos Regulares de San Antonio Abad

Apenas había podido tomar contacto con sus diocesanos, cuando D. Victoriano tenía que enfrentarse con la extinción de una orden religiosa en su Diócesis. La Orden Hospitalaria de San Antonio había sido instituida en Vienne de Francia en 1095 por el noble Gastón; más tarde recibió la regla de San Agustín. Había sido introducida en España a principios del siglo XIII. A partir del siglo XVI hubo dos preceptorías generales: las de Olite y Castrojeriz, comprendiendo ésta las dos Castillas e Indias, y aquélla Navarra, Aragón, Cataluña, Valencia y Baleares (22).

Hacia el año 1691 vienen a Murcia, comenzando a construir a base de limosnas la casa hospital de San Antón. En 1710 se le concede el título de Real Casa. En 1746 se finalizan las obras (23). De este año es la escultura del titular, considerada por Sánchez Moreno como "de las mejores estatuas de Salzillo" (24). Coincidió el final de las obras con la decadencia de la Orden. Pocos años le quedaban de existencia.

Los sociólogos y economistas de la Ilustración, consecuentes con su ideología práctica y utilitarista, mientras aconsejaban el aumento de la población y recomendaban el matrimonio, se lamentaban del crecido número de sacerdotes y religiosos. Sin embargo, como observa Comellas, a pesar del aumento de población en la segunda mitad del siglo XVIII, se aprecia un notable descenso de eclesiásticos (25). Sin duda que entre las críticas que se barajaban contra los religiosos subyacía el afán de apoderarse de sus bienes (26).

La victoria sobre los jesuítas en 1773 animaba a seguir la ruta trazada. Esta vez le correspondía a la Orden Hospitalaria de San Antonio Abad. Su extinción, debido al corto número de miembros y casas, supondría menos dificultades que con los hijos de San Ignacio de Loyola. En la Diócesis sólo contaban con las casas de Murcia y Albacete. En aquélla sólo existían en el momento de la extinción de la Orden cinco miembros: cuatro legos y el Comendador.

En 1781 se recibía en el Ayuntamiento de Murcia una Real Orden del Consejo de la Cámara, con fecha de 19 de diciembre de 1780, comunicando que en

(22) J. M.^a MADURELL, *Antonianos (Orden Hospitalaria de San Antonio)*, en "Diccionario de Historia Eclesiástica de España" I, Madrid 1972, p. 70.

(23) P. DIAZ-CASSOU, *Ibidem*, pp. 150, 168 y 191.

(24) José SÁNCHEZ-MORENO, *Vida y obra de Francisco Salzillo*, Murcia², 1983, p. 121.

(25) José Luis COMELLAS, *Historia de España Moderna y Contemporánea*, Madrid², 1971, p. 223 s. El censo de 1768 suma 226.187 eclesiásticos, mientras el de 1787, sólo 121.101.

(26) Vid. Francisco MARTI-GILABERT, *Ibidem*, pp. 196-201.



la Casa Hospital de esta ciudad no se admitiesen más individuos. “Considerando la Cámara, decía, que en el día no son necesarios más individuos de la Orden de San Antonio Abad que los que existen para el cumplimiento de esta Orden, ha acordado, con arreglo a lo resuelto por Su Magestad a consulta de la Cámara de 23 de septiembre de 1778, que en observancia de las órdenes expedidas por el Consejo y por la Cámara en 11 de abril de 1768 y 16 del mismo mes del año 1776, no se admitan más religiosos de nuevo en la citada Orden de San Antonio Abad”. Terminaba insistiendo a las autoridades de los lugares donde se hallaban situadas las casas hospitales de dicha Orden, se informaran si estas normas se cumplían; en caso de cualquier transgresión, debían comunicarlo inmediatamente a la Cámara (27).

Poco después, Carlos III solicitaba de Pío VI la extinción de la Orden de Canónigos Regulares de San Antonio (28). Accede el Papa y por el Breve “Comperturnum est”, fechado en Santa María la Mayor de Roma el 24 de agosto de 1787, declaraba suprimida y extinguida la Orden de Canónigos Regulares de San Antonio en los reinos de España y así mismo las treinta y ocho casas de dicha Orden. Iniciaba el Papa el documento con una breve introducción comentando cómo “con motivo de la miserable condición de las cosas humanas sucede frecuentemente que lo que fue muy bueno al principio, se altera con el paso del tiempo”. Es cierto que esta Orden había ejercido la caridad con los más necesitados, especialmente con aquellos que padecían fuego llamado de San Antonio. Sin embargo, había decaído posteriormente el afecto y devoción que los fieles profesaban a dicha Orden, disminuyendo las limosnas. También había decaído el fervor primitivo, debido, sobre todo, a la imposibilidad de vivir en comunidad, al tener que salir a pedir limosna y permanecer largo tiempo fuera del convento. Ante esta realidad, sería inútil cualquier remedio que se aplicara para restablecer entre ellos la primitiva disciplina. Sus casas podían aplicarse a otros piadosos y saludables usos. Terminaba dejando a la prudencia y religiosidad de Carlos III el determinar el destino final, aunque Pío VI en este caso gravaba la conciencia regia.

Una vez recibido el documento pontificio, el Consejo de la Cámara, el 22 de abril de 1788, consulta al Rey el camino a seguir y éste decide se lleve a cabo cuanto en él se determina. El citado Consejo, con fecha de 25 de mayo del mismo año, manda se ejecute la ocupación de las casas y temporalidades. El 13 de

(27) A.M.M., C.R. 1781, f. 1 v. *RI. Ord. de la Cámara mandando que en la casa hospital de San Antonio Abad no se permitan más individuos que los que existen en el día conforme a otras resoluciones de aquel superior Tribunal*, Madrid, 19-12-1780.

(28) A.M.M., C.R. 1791, f. 79-81, *Copia del Breve de S.S. y Real Instrucción de S. M. para la extinción de los Regulares de San Antonio Abad, y ocupación de sus temporalidades*. El Breve de Pío VI está firmado en Santa María la Mayor el 24 de agosto de 1787. Dice en él textualmente el Papa: “En atención a que nos ha hecho exponer poco hace nuestro muy amado en Cristo Carlos, Rey Católico de España...”. Se trata, pues, de una petición hecha entre los años 1780-1786. Seguramente después de la Real Orden citada de 1780.



mayo de 1791 aparece una Real Instrucción determinando el uso que debía darse a los bienes de la Orden. En la advertencia o regla octava se hablaba de la casa de Murcia, que se podría dedicar a "obxetos equivalentes al instituto de esta Orden". En la novena, se determinaba lo mismo para la de Albacete, aunque se concretaba que si hiciese falta un albergue u hospicio de pobres, se dedicase a este fin (29).

El 7 de febrero de 1792 la Real Cámara manda que el Ayuntamiento de Murcia, D. Victoriano y las autoridades de Albacete, se pongan de acuerdo para ultimar la aplicación y destino que convendría dar a las casas y rentas de la Orden extinguida, según la Instrucción de 25 de mayo de 1788. El Ayuntamiento por su parte, en los años 1791 y 1792 forma un expediente para solicitar el traslado del Colegio de San Isidoro a la casa de los Regulares extinguidos; si esto no era posible, se decía, al menos al Hospital de San Juan de Dios. Ambas peticiones le son denegadas. Por la autoridad competente se le hace saber que no se debía intentar novedad alguna de San Isidoro; tampoco se podía pensar en el Hospital, pues estaba lleno de enfermos (30).

D. Victoriano, mientras tanto, permanecía al margen de cuanto se estaba proyectando. El 30 de abril recibe una carta del nuncio Monseñor Vincenti concediéndole poderes para ejecutar el Breve de extinción "Compertum est" en la Diócesis. El 13 de mayo la Real Cámara le envía una copia del citado Breve. Ya que el Nuncio le concedía la posibilidad de subdelegar, decide que sea su Provisor y Vicario General el encargado de este enojoso asunto. No sabemos si esta decisión estaba motivada porque no le había parecido oportuna esta extinción, o más bien porque consideró que no era precisa su presencia. De todos modos, es cierto que no hubo una comunicación oficial de este Breve a toda la Diócesis ni un comentario episcopal a la misma, como había ocurrido con la extinción de la Compañía de Jesús, durante el pontificado de D. Manuel Rubín de Celis (31).

El 23 de mayo, el Vicario General, acompañado del Corregidor, visita al Comendador y religiosos legos de la casa de Murcia, comunicándole oficialmente la existencia del Breve y lo que el Rey había decidido en su Instrucción sobre este convento y sus rentas. En Albacete no fue posible actuar con igual rapidez, debido a que el Corregidor no poseía poder para subdelegar, siéndole imposible realizar personalmente el viaje. D. Victoriano expone al Nuncio cuanto se ha hecho; cuando todo esté acabado, añade en su carta, se lo comunicará (32).

(29) A.M.M., C.R. 1791, f. 87-91 se encuentra la *Real Instrucción de S.M. para la extinción de los regulares de San Antonio Abad, y ocupación de sus temporalidades*, Madrid, 13-5-1791.

(30) A.M.M., A.C., ord. 31-7-1798.

(31) *Carta Pastoral incluyendo el Breve de extinción de la Compañía de Jesús*, de Clemente XIV, de 21 de julio de 1773. Murcia, 3-12-1773. Murcia, 1773.

(32) ASV., N.M. (*Archivo Secreto Vaticano. Nunciatura Madrid*), 195, f. 132. *Carta de D. Victoriano López Gonzalo a Vincenti (24-5-1791), sobre la ejecución del breve "Compertum est" de extinción de la Orden de Canónigos Regulares de San Antonio Abad.*



Posiblemente la deficiente situación económica de la Orden impidió soluciones inmediatas y definitivas. En el momento de su extinción atravesaba una lamentable carencia de medios. Según el informe del Corregidor, los 265 reales que producían las propiedades que quedaban de las dos casas, las dos huertas y un censo, no alcanzaba para la consignación de alimentos del ex Comendador y los cuatro legos; para poder atender a sus necesidades, sería preciso venderlos. El Obispo, por su parte, el 25 de agosto de 1798, confirmaba: la casa de Murcia tenía un censo de 330 reales, dos misas cantadas con diácono y subdiácono y una rezada; al ex Comendador se le debía dar seis reales diarios y dos a cada uno de los cuatro legos que aún vivían. Ascendía todo a 550 ducados. Resultaba que las temporalidades quedaban empeñadas en 2.800 reales cada año. De hecho, se debía dinero al administrador de ellas (33).

Pasa el tiempo, y ante la indecisión del Ayuntamiento y la Real Cámara, decide D. Victoriano abrir brecha solicitando la casa de Murcia para la atención de los necesitados. Posiblemente en julio de 1798 escribe a Carlos IV exponiéndole que, penetrado del más vivo dolor al ver casi cadáveres a los enfermos que salían sin terminar de convalecer del Hospital de San Juan de Dios, había meditado el medio para poder atender el restablecimiento de tantos infelices en el momento en que más peligraba su vida, y el más pronto y adecuado que encontraba, era la creación de una casa de convalecencia. Prometía repararla a su costa y proveerla de todo lo necesario, manteniéndola el primer año y atenderla después con preferencia a otras necesidades. Podía aplicar a este fin una obra pía que había fundado D. Andrés de Paz, cuyo patronato había recaído en él por la renuncia del Prior de Santo Domingo de Murcia y D. Carlos Mateo. El Rey lo manda a la Real Cámara el 8 de mayo de 1798. Este, tras escuchar el dictamen fiscal, el 6 de junio de 1798 decreta que se pidan al Ayuntamiento de Murcia y al Obispo un informe pendiente hacía años, enviándolo a Madrid lo antes posible.

El Obispo, antes de confeccionarlo, quiere saber la opinión del Ayuntamiento. En su carta del 18 de junio de 1798 les comunica que ha recibido del Marqués de Murillo, secretario del Consejo, la notificación sobre el informe que debe enviar a Madrid. También aquél había recibido igual documento el 8 de junio, donde se daba a conocer el deseo de D. Victoriano. El Ayuntamiento quiere que se busque el expediente formado con motivo de la Real Orden de 7 de febrero de 1792 (34). Manifiestan finalmente los componentes del mismo que la pretensión del Obispo "es muy justa y arreglada y llena de caridad y misericordia, y una de las más aceptas y del agrado de Dios por el beneficio común y particular que resulta a esta dicha Ciudad". Por supuesto que este destino estaba totalmente

(33) A.M.M., C.R. 1799, f. 98-101. *RI. Cédula de S.M. aplicando la Casa de los Regulares extinguidos de Sn. Ant.º Abad. y sus bienes y efectos para que sirvan de Hospital de Convalecencia*, Aranjuez, 14-2-1799.

(34) A.M.M., A.C., ord. 19-6-1798.



de acuerdo con lo expresado en el artículo octavo de la Instrucción regia, siendo la casa muy a propósito para este fin “por tener ensanches, ventilación y recreos de la huerta y vega de esta Capital”. Se decide notificar a D. Victoriano cuanto se ha acordado (35). La respuesta del Obispo, agradeciendo el gesto del Ayuntamiento, no se hace esperar (36).

Una Real Cédula, firmada en Aranjuez el 14 de febrero de 1799, y dirigida al Corregidor y al Obispo de Cartagena, cedía a éste la casa que había sido de la Orden de San Antonio Abad para Convalecencia (37).

¿Cuál fue el último destino de esta casa? Según Frutos Baeza, “el año 1811 puede clasificarse entre los más calamitosos de la historia de Murcia. A la amenaza constante de las huestes francesas, se unió la suma escasez de las subsistencias y la aparición de la fiebre amarilla, que el año anterior había azotado a Cartagena” (38). En los primeros días de abril de este año, ante la presencia de la terrible fiebre en Murcia, la Junta de Sanidad escribe al Cabildo catedralicio que le permitiese poder enterrar en su cementerio a los fallecidos de las parroquias de San Juan y Santa Eulalia, próximas al mismo. Para lograr con mayor facilidad el permiso, le exponía a los capitulares cómo el Consejo de Regencia, ante la gran cantidad de fallecidos, les había cedido para cementerio el Hospital y huertos de los Hermanos de San Antonio Abad, que eran precisamente los que Carlos IV había cedido para casa de convalecencia (39).

Beatificación de Fr. Andrés Hibernón

Las ciudades de Murcia y Cartagena, que tanto habían luchado por la canonización de este hermano lego, recibieron con gran alegría la noticia de la próxima beatificación del que consideraban por diversos motivos como vinculado a su propia tierra. Por supuesto que para D. Victoriano representaba una gran satisfacción, pues su Diócesis se enriquecía con la presencia de un hombre de Dios, cuya fama de santidad quedaba ratificada oficialmente por la Iglesia, y personalmente suponía un rayo de luz en su desagradable encuentro con la Bula de extinción de la Orden de Canónigos Regulares de San Antonio Abad.

A instancias de la ciudad de Murcia se fundaba hacia 1600 el convento de franciscanos observantes de la reforma de San Pedro de Alcántara bajo la advocación de San Diego de Alcalá. Estaba situado muy próximo al Hospital y Real

(35) A.M.M., A.C., ord. 31-1798.

(36) A.M.M., A.C., ord. 21-8-1798.

(37) A.M.M., C.R., 1799, f. 98-101, *Rl. Cédula de S.M. aplicando la Casa de los Regulares extinguidos de Sn. Ant.º Abad, y sus bienes y efectos para que sirvan de Hospital de Convalecencia.*

(38) JOSÉ FRUTOS-BAEZA. *Bosquejo histórico de Murcia y su Concejo*. Murcia 1934, p. 197.

(39) A.M.M., A.C., ord. 26-4-1811.



Casa de San Antonio Abad. Había intervenido en la fundación el futuro Beato Andrés Hibernón, colaborando D. Sancho Dávila y Toledo, obispo de la Diócesis (40).

Fray Andrés Hibernón había nacido en Murcia en 1534 (41). En Murcia toma el hábito como hermano lego. Más tarde se traslada a la provincia eclesiástica de los descalzos de San Juan Bautista de Valencia. Allí se santifica realizando los oficios más humildes, falleciendo en Gandía el 18 de abril de 1602. Está enterrado en el convento de San Roque de esta ciudad valenciana.

Su vida santa es confirmada por Dios con numerosos milagros. Pocos años después de su muerte se inicia el proceso de canonización. En 1623 ya se había terminado el proceso ordinario. El rey Felipe IV y las ciudades de Murcia y Cartagena envían súplicas a Roma para que la Santa Sede abriese el proceso apostólico. El 3 de diciembre de 1646 se dan las remisorias. La causa, no obstante, quedó paralizada durante más de un siglo. La Congregación de Ritos, bajo la presidencia de Clemente XIV, declaró el 31 de mayo de 1774 que el siervo de Dios Fray Andrés Hibernón había vivido las virtudes cristianas de modo heroico, y se expidió el decreto el 13 de junio siguiente, declarándole venerable (42).

A partir de 1789 se camina con pasos rápidos y seguros hacia la beatificación. El P. Fray Vicente Mondina, postulador de la causa, escribe desde Roma el 1 de julio, notificando al Ayuntamiento de Murcia cómo el 11 de agosto se tendría en la Ciudad Santa la congregación preparatoria sobre los milagros del venerable Fray Andrés Hibernón. Según le había comunicado el abogado defensor, la información que poseía no podía ser más lisonjera; de tal manera que estaba convencido del feliz éxito de esta próxima congregación y también de la general que suponía tendría lugar en la primavera del año siguiente (43). El 12 de agosto volvía a escribir el P. Mondina al Ayuntamiento exponiéndole cómo, a pesar del secreto, en la congregación celebrada el día anterior todo había sucedido como

(40) Alfonso ROVIRA-GÁLVEZ, *Elogio histórico que comprehende la vida, virtudes y milagros de el B. Andrés Hibernón, religioso lego profeso de la más estrecha observancia de San Francisco, baxo la reformas de San Pedro de Alcántara, de la Provincia de San Juan Bautista, en el Reyno de Valencia, y Fundador de el Real Convento de San Diego de la Ciudad de Murcia*, Murcia 1791.

(41) Sobre el lugar del nacimiento existe una pequeña controversia. P. DÍAZ-CASSOU, *Ibidem*, p. 79, asegura que en tiempos del Obispo D. Mateo Lang nació "accidentalmente en Murcia (1534) el Santo Alcantarillero, beato Andrés Hernández Hibernón y Real"; Alfonso ROVIRA-GÁLVEZ, *o. c.*, nos dice que sus padres se llamaban Ginés Hibernón y su madre María Real, vecinos de Cartagena. Dejan esta ciudad debido a dificultades económicas, estableciéndose en Alcantarilla. Vienen a Murcia a casa de D. Francisco Real, beneficiado de la Catedral. En la casa que poseía su tío frente a Santa María de Gracia nace Fr. Andrés, bautizándose en el templo catedralicio.

(42) P. DÍAZ-CASSOU, *o. c.*, p. 214 s. confunde la declaración de venerable con la canonización. Dice: "La Congregación de Ritos, bajo la presidencia de Clemente XIV, votó en 31 de mayo de 1774, la canonización del Beato Andrés Hibernón, y se expidió el decreto en 13 de junio siguiente". Sólo se trataba de la declaración como venerable.

(43) A.M.M., A.C., ord. 1-8-1789, *Carta del P. Postulador en la causa del Venerable Fray Andrés Hibernón*, Roma, 1-7-1789.



se esperaba. Las expresiones laudatorias de los cardenales, monseñores y consultores así lo manifestaban (44).

Determina Pío VI que el 7 de septiembre se celebre en su presencia la Congregación General, decisoria para la aceptación de los tres milagros que se habían seleccionado de los cinco presentados por el postulador (45). Tiene lugar en la iglesia de Santa María del Araceli, junto al Capitolio. Al final, el Papa celebra la misa acompañado del cardenal Archintos, prefecto de la Congregación de Ritos, confirmando que se trataba de auténticos milagros los que se habían presentado y que el Señor había realizado por la intercesión del venerable siervo de Dios Fr. Andrés Hibernón. Pío VI decide que la fecha del Decreto se retrase hasta el 4 de octubre, festividad de San Francisco de Asís, tan relacionado con la Orden a la que pertenecía Fr. Andrés (46).

Finalmente, Pío VI, el 4 de enero de 1791, convoca a los componentes de la Sagrada Congregación de Ritos. El cardenal Corsini, relator de la causa, les pregunta si se podía proceder a la beatificación. Éstos, habiendo estudiado los dos Decretos de la Silla Apostólica, uno de sus heroicas virtudes, expedido el 13 de junio de 1774, y el 4 de octubre de 1790 el otro, aprobando tres milagros, responden afirmativamente. Como había sucedido con el anterior Decreto fechado el día de San Francisco, decide el Papa que se retrase nuevamente la fecha hasta el día 18, festividad de la Cátedra de San Pedro. La misa se celebra en la basílica vaticana; al final, el Papa confirma que se podía proceder a la beatificación del venerable siervo de Dios Fr. Andrés Hibernón. Manda que se expidiesen Letras Apostólicas en forma de Breve sobre la beatificación, que en su momento oportuno debería hacerse en la basílica de San Pedro. Hasta el 13 de mayo no se daría a conocer el Breve (47). En éste se especificaba que sólo se le podría dar culto al nuevo Beato en la Orden franciscana de observantes y reformados de San Pedro de Alcántara, en la Diócesis de Cartagena, y en Gandía, donde murió y se encuentran sus restos mortales.

Aunque oficialmente no se había anunciado la fecha determinada por el Sumo Pontífice para la beatificación, se sabía que sería el 22 de mayo (48). Este día se celebra con gran solemnidad en la basílica de San Pedro la esperada y

(44) A.M.M., A.C., ord. 12-9-1789, *Carta del P. Postulador en la causa del Venerable Fray Andrés Hibernón*, Roma, 12-8-1789.

(45) En el Decreto, impreso en Roma, que se conserva en A.M.M., (A.C., ord. 30-10-1790), se especifica cuáles son los milagros elegidos: Curación instantánea y absoluta de Mariana Cano de una confirmada tisis; curación instantánea y absoluta de Andrés Gisbert de una antigua manía, y la curación instantánea y absoluta de María García de una total privación de la vista de muchos años.

(46) En A.M.M., A.C., ord. 30-10-1790 se encuentra el Decreto, fechado en Roma el 4-10-1790.

(47) En A.M.M., A.C., ord. 15-2-1791, se encuentra impreso el Decreto. El Breve en *Ibidem*, ext. 16-6-1791.

(48) A.M.M., A.C., ord. 1-2-1791, *Carta de Fr. Andrés Calatayud, Provincial de la de San Juan Bautista*, Valencia, 24-1-1791, comunica al Ayuntamiento de Murcia que la beatificación sería en esta fecha.



durante siglos deseada beatificación de Fr. Andrés Hibernón. Fray Vicente Mondina comentaba entusiasmado al Ayuntamiento de Murcia que la ceremonia había supuesto un gran éxito, pues habían asistido dos princesas tías del Rey de Francia, uniéndose a toda la nobleza romana (49).

En Murcia se había acogido la noticia con gran entusiasmo. Desde la restauración del Obispado no se había celebrado ninguna beatificación de un miembro de la Diócesis. En la Catedral se celebra una misa de acción de gracias y "Te Deum". Pero un acontecimiento como éste debía celebrarse con más detención, dedicando varios días para ello. La Catedral y el Convento de San Diego, en cuya fundación había intervenido el nuevo Beato, serían los centros básicos para estas fiestas, que se retrasan hasta febrero del año siguiente.

El P. Francisco de Saforas, guardián del convento de San Diego, prepara cuidadosamente cuantos detalles puedan embellecer el atrio y la iglesia. Para ello solicita del Ayuntamiento los lienzos y utensilios que se habían usado en la proclamación de Carlos IV. Del Cabildo catedralicio solicita muebles y ornamentos para usarlos en la iglesia. Ante la ausencia del Obispo, que regresa a Murcia a finales de enero, se invita al Gobernador del Obispado a la procesión con la imagen del nuevo Beato, realizada por Roque López, que tendría lugar el 12 por la tarde; acepta con gusto la invitación.

El 12 de febrero se bendice la nueva imagen en el convento de capuchinos, siendo llevada a continuación por la comunidad de San Diego a la Catedral, donde es recibida por el Cabildo en la Puerta de Cadenas. Al día siguiente se celebra misa solemne con sermón, en la que predica D. Alfonso Rovira Gálvez, racionero entero. Por la tarde, nuevamente en procesión se traslada la imagen del Beato a San Diego, donde continúan las fiestas que la Ciudad estaba celebrando en honor de este ilustre hijo hasta el día 18 (50). Un día lo costea D. Victoriano López Gonzalo, predicando el Lector de Teología de Santo Domingo, Fray Mateo, hermano del Prelado. Otro a expensas de D. Francisco Moñino, hermano del Conde de Floridablanca, predicado por el incansable D. Alfonso Rovira.

En marzo se inician las gestiones para hacer un retablo en la capilla elegida en la Catedral para exponer una reliquia del Beato, que Fr. Andrés Calatayud trae de Gandía a primeros de mayo (51). Por fin, el 28 de noviembre de 1793 se inaugura la capilla y allí se deposita el relicario para que los murcianos pudieran dar culto a su nuevo Beato (52).

Aunque el Ayuntamiento murciano había participado en la fiesta con motivo de la inauguración de la capilla dedicada al Beato, se había adelantado en ofre-

(49) A.M.M., A.C., ext. 16-6-1791, *Carta de Fr. Vicente Mondina*, Roma, 23-5-1791.

(50) A.C.M., A.C., ext. 2-1-1792, y ext. 12-2-1792.

(51) A.C.M., A.C., ext. 6-5-1792. Se trataba de la "canilla de una pierna", introducida en una columna de cristal, metida en una caja de madera con cordones de seda carmesí y acompañada de un documento de autenticidad del Arzobispo de Valencia.

(52) A.M.M., A.C., ord. 23-11-1793.



cer al pueblo murciano para su veneración una reliquia de Fray Andrés Hibernón. Poseía un fragmento de costilla, que desde hacía cerca de cien años estaba colocada en una urna de madera en la capilla municipal. Encarga al maestro platero Tadeo Martí la confección de un marco de talla con engastes de filigrana y otros adornos, a fin de conservarla más decorosamente. Es colocada a primeros de abril de 1792 bajo la cruz situada en el altar de la capilla. Allí los murcianos acuden a venerar la reliquia, admirando, al mismo tiempo, la belleza del nuevo relicario.

La cruzada contra los revolucionarios franceses

La Revolución Francesa, cuyo inicio e importancia había pasado desapercibido en la Diócesis, aparece como un verdadero peligro para la paz y la fe tradicional con la declaración de guerra por parte de la Francia revolucionaria.

Tras la ejecución de Luis XVI el 21 de enero de 1793, el 7 de marzo la Convención declara la guerra a España, que sería llamada de la Convención o de los Pirineos. No duraría demasiado tiempo, ya que finalizaría con la Paz de Basilea el 22 de julio de 1795. Sin embargo, serviría para detectar hasta dónde las ideas de la Ilustración habían logrado penetrar; también podría observarse si las relaciones entre el clásico binomio Altar-Trono funcionaban sin fixura alguna como en el pasado.

Mestre y La Parra en un estudio sobre la Ilustración española, aunque pretenden ofrecer una visión más positiva que la tradicional de nuestros ilustrados, reconocen que no faltaron elementos menos equilibrados entre sus integrantes (53). La gran mayoría del clero y pueblo, sin embargo, comulgaba con los ideales que sustentaban el Antiguo Régimen (54).

(53) E. MESTRE - E. LA PARRA, *"Ilustración" española*, en "Diccionario de Historia Eclesiástica de España", Suplemento I, Madrid 1987, pp. 394-399. En la 397 se lee: "Un hecho de excepcional importancia es la favorable acogida que tuvo en España, al menos en círculos ilustrados, las medidas sobre los eclesiásticos franceses de la Constitución Civil del Clero (como en años anteriores había tenido el Sínodo de Pistoya). En efecto, fueron numerosas las muestras de adhesión a las reformas preconizadas por el obispo Gregorie, a quien apoyaron la condesa de Montijo (cuya tertulia era un foco importante de la nueva religiosidad de los ilustrados) y también de varios eclesiásticos. Consta que entre 1791 y 1793 circularon por España varios escritos justificando las reformas señaladas en la Constitución Civil del Clero e incluso varios obispos, como Abad y la Sierra (Barbastro) y Tavira (Salamanca) entre otros, defendieron tales disposiciones".

(54) José M. CUENCA-TORIBIO, *Iglesia y estado en la España Contemporánea*, en "Ius Canonium", X, 405 s., asegura: "Declarada la guerra a la "Francia regicida", la aportación de la jerarquía y clero al esfuerzo militar desplegado por la Corona fue cuantiosa tanto en el terreno espiritual como en el material. En todo el país, y de manera particular en la periferia cántabro-pirenaica -los puntos más sensibilizados ante la nueva situación bosquejada por la expansión del clima revolucionario-, los prelados no escatimaron ningún medio para evidenciar su incondicional apoyo al Estado en la lucha desencadenada contra los enemigos del "Altar y el Trono", según slogan destinado a una prolongada existencia en la propaganda de las esferas gobernantes durante todo el cuarteamiento del Antiguo Régimen. Al mismo tiempo, la mayor parte de la inmensa publicística aparecida a lo largo de todo el conflicto se nutría de un catolicismo de cruzada, en el que las motivaciones religiosas se mezclaban indiscriminadamente con las políticas y sociales, presentándose la Iglesia -identificada en estas líneas con la jerarquía y clero- como esforzada defensora del "establishment".



Carlos IV, consciente de esta realidad, busca desde el inicio la participación de la jerarquía hispana, insistiendo primeramente en una colaboración puramente espiritual. El 31 de marzo de 1793 firma en Madrid una Real Orden mandando se hicieran rogativas públicas en todo el reino, a fin de obtener de Dios la protección de “las justas intenciones” regias y la bendición de sus armas (55). Cuando se recibe ésta en Murcia pocos días más tarde, su Ayuntamiento se apresura a ejecutarla inmediatamente. Se pone de acuerdo con el Cabildo catedralicio (56). Con igual prontitud deciden los capitulares, de acuerdo con el Obispo, que durante los días 14, 15 y 16 de abril se hiciese exposición del Santísimo Sacramento recitándose al final la letanía de los Santos. Por la tarde del día 14 se saca en procesión la imagen de la Fuensanta, que estaba en la Catedral de rogativas para pedir la lluvia. En todas las misas se introduce la colecta “temporbelli”. Decide el Cabildo además que en la tercera dominica de cada mes se haga exposición del Santísimo, concluyéndose con la letanía de los Santos (58).

Por la Real Orden fechada en San Ildefonso el 10 de agosto de 1794, el Monarca volvía a insistir que se hicieran rogativas públicas para pedir al Señor el éxito de su ejército en la lucha contra Francia, cesando durante las mismas todos los festejos públicos (59). Quizá Carlos IV más que pretender el mantenimiento del fuego sagrado de la cruzada contra los enemigos de la patria y de la fe, se sentía abrumado por la reacción no esperada del ejército revolucionario, que amenazaba con superar las fronteras pirenaicas. De todos modos, la interpretación que el Ayuntamiento murciano hace de esta Real Orden es: “para implorar el auxilio divino y la felicidad de las armas católicas en las actuales circunstancias de la guerra contra los franceses...” (60). El Ejército, como puede observarse, ya que defiende la patria y la fe cristiana, está considerado como “católico”.

D. Victoriano participa de idénticos sentimientos. En la Carta Pastoral que escribe a sus diocesanos con fecha de 2 de agosto de 1798 llega a asegurar, refiriéndose a la monarquía, que Dios

“nos ha puesto baxo el dichoso Imperio de unos Reyes prudentes, justos y piadosos, defensores tan insignes de nuestra creencia, y de la magestad y veneración de los Templos del Señor, como zelosos de la sana doctrina, de la pureza de nuestras costumbres, de la felicidad de sus amados vasallos, y del bien universal de su Pueblo...”.

(55) A.M.M., C.R., 1793, f. 49: *Rl. Orden ordenando se hagan rogativas públicas en todo el reino para obtener del Altísimo que proteja las justas intenciones de S.M. y bendiga sus armas. en la guerra contra los franceses*, Madrid, 31-3-1793.

(56) A.M.M., A.C., ext. 6-4-1793.

(57) A.M.M., A.C., ext. 10-4-1793.

(58) A.M.M., A.C., ext. 20-4-1793.

(59) A.M.M., C.R., 1794, f. 481 r. y v. *Rl. Orden para que se hagan rogativas públicas por la felizid. de nras. armas en la actual guerra con la Francia*, S. Ildefonso, 10-8-1794.

(60) A.M.M., A.C., ext. 17-8-1794.



Continúa dando gracias al Señor porque

“nos concedió a nosotros los Españoles una larga sucesión de Príncipes tan augustos, de Pastores tan vigilantes, y de Padres tan amorosos como véis al vivo retratada en el heredero de la piedad, de la justicia, y de la dulzura, del religiosísimo Carlos Tercero, que en gloria está, el inmortal Carlos Quarto su caro Hijo, y nuestro amabilísimo soberano, cuyo desvelo por nuestra prosperidad, por la gloria de nuestras armas, y por la defensa de nuestra Patria no es menos incesante, ilustrado y activo, que digno de nuestra admiración y aprecio” (61).

Como podemos observar, D. Victoriano parte de la tesis paulina sobre la autoridad (62), que le lleva a idealizar la figura de los últimos Borbones. Por eso aconsejará a sus sacerdotes:

“Enseñadles con particular esmero la sumisión y obediencia que deben prestar a las dos Potestadas de la tierra, la espiritual y la temporal: que el que se desvía de la primera es un cismático, y el que se resiste a la segunda un rebelde” (63).

Es lógico que nuestro Obispo, convencido de que el camino a seguir es de una total colaboración con el Trono para salvar también el Altar, responda a los deseos regios ofreciendo más de lo que el Monarca pedía. Va a contar para ello con un medio que acababa de nacer: la prensa. La que José Ballester ha denominado como el “amanecer” de este medio en Murcia (64). El 14 de abril de 1793, como respuesta a la Real Orden de 31 de marzo anterior, escribe una Carta-Edicto a sus diocesanos, mandando rogativa pública a fin de implorar el auxilio de Dios para el feliz éxito de las armas del Monarca. Esta es enviada a todos los párrocos por el conducto tradicional, y también al *Correo de Murcia*, que se apresura a publicarla (65).

Está convencido el Prelado que la causa principal de los males físicos y morales que aquejan a los españoles y al mundo tienen su origen último en la separación del hombre de su Creador. Así lo manifiesta al comienzo de su Carta-Edicto:

(61) D. Victoriano LÓPEZ-GONZALO, *Carta Pastoral*, 2-8-1798, p. 1 s.

(62) San Pablo, *Rom.*, 13, 1-7.

(63) D. Victoriano LÓPEZ-GONZALO, *Carta Pastoral*, 8-5-1793, p. 19.

(64) Vid. José BALLESTER, *Amanecer de la prensa periódica en Murcia*, Murcia 1971. En enero de 1791 nace el *Diario de Murcia*, que sólo tendría ocho meses de vida. Le sustituye el *Correo de Murcia*, que aparece el 1 de septiembre del mismo año. En las portadas impresas, para ir encuadrando la colección, se titulaba *Correo literario de Murcia*. Alma de esta prensa primeriza sería el presbítero D. Luis Santiago Bado. En el *Correo*, además de los escritos de D. Victoriano, aparecerán pastorales de los Obispos de Orihuela, Gerona y otros, implorando el auxilio divino para que no arraiguen en España las ideas emanadas de la Revolución Francesa y de sus filósofos. El Cardenal Lorenzana, arzobispo de Toledo, llegará a ofrecer en su *Exhortación* todas las rentas de su mitra para ayudar a la Corona en la reciente guerra (*Correo de Murcia*, n.º 211, sábado 6-9-1794, p. 9-13).

(65) D. Victoriano LÓPEZ-GONZALO, *Carta-Edicto*, 12-4-1793, en *Correo de Murcia*, 67, 20-4-1793, 250-255.



“Dios justamente irritado de los pecados de los hombres los arma unos contra otros, y se vale de ellos como de instrumentos de su indignación para castigar los desacatos cometidos contra su Magestad infinita” (66).

Manifestaciones de este desorden son

“la intemperancia, la ociosidad, la impureza, la avaricia, un lujo sin límites, y una profunda indiferencia a las obligaciones de la Religión, de la Caridad, del honor, y aún de la misma razón”.

El origen geográfico del desorden lo sitúa en Francia, “Nación que había sido poco tiempo ha la más floreciente del Christianismo”. Pero

“sus vicios la han precipitado de abismo en abismo, y después de haber cometido a la Religión, al Santuario y a sus Ministros, y haber bañado sus sacrílegas manos en la inocente sangre de su Rey, se la ha visto volar a los Estados vecinos, para dar a las Naciones el horrible espectáculo del incendio, de la matanza y de la devastación”.

¿Qué hacer para atajar tal invasión? Acudir a la oración, como el Rey lo ha pedido, para acompañar con esta especial arma a

“los muchos y honrados compatriotas, que olvidándose de la tranquilidad de sus casas, y del amor y cariño de sus familias, se han alistado a porfía, y corren a tomar las armas a las primeras insinuaciones de su Real Caudillo, para defender la Religión, el Rey, la Patria, las vidas y haciendas de sus hermanos”. Volver a Dios “por medio de un verdadero arrepentimiento”, rompiendo “el nudo de separación que le aparta de nosotros”.

En concreto, pide a los párrocos que, una vez recibido este escrito, “hagan sin tardanza en el día que les pareciere más oportuno, de acuerdo con las respectivas Justicias, rogativa pública”, que consistirá en exponer al Santísimo Sacramento durante tres domingos seguidos, y mientras duren las circunstancias actuales, se incluya en la misa la colecta “tempore belli”. Para estos “devotos ejercicios” deben prepararse con la limosna y el ayuno, “que son medios muy poderosos para alcanzar de Dios misericordia, y con los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristía, pidiendo a Dios (...) bendiga nuestras armas, y las conceda una completa victoria, y que humillando a los enemigos de nuestra Religión y de nuestra Patria, los conduzca al verdadero arrepentimiento de sus detestables máximas de error y de seducción”. Termina concediendo cuarenta días de indulgencia a cuantos participen en cada uno de estos cultos, “pidiendo también a Dios por la exaltación de la Santa Fe Católica”.

(66) Esta misma idea volverá a repetirla en su Carta Pastoral de 19-2-1801, p. 13: “...no debéis extrañar, hijos míos, que el Señor nos visite en su cólera, y que sean tan comunes y continuados en nuestros días los castigos del Cielo. Si nos vemos rodeados de tantas calamidades, si a un mismo tiempo, y con tanta frecuencia nos afligen la guerra, la sequedad, el hambre, la peste, azotes terribles cada uno por sí solo, y con que el Señor rara vez castigaba la infidelidad de nuestros mayores, podéis creer que no es otra la causa sino la profanación del Templo de Dios y de las cosas santas”.



Antes de finalizar el año, el 2 de diciembre, vuelve a escribir una Pastoral, aunque esta vez es sólo para el clero de la Diócesis” (67). La inicia exponiendo “los monstruosos atentados y horrendos sacrilegios” cometidos por los franceses en algunos pueblos situados en la frontera entre Francia y España. Han saqueado algunas iglesias, profanando los vasos sagrados y ornamentos dedicados al culto, y arrojado al suelo y pisado las sagradas formas del copón. Las imágenes no habían corrido mejor suerte, pues a una de la Virgen la habían guillotinado.

Preocupado el Rey por estos desmanes, o más bien aprovechándose de ellos, vuelve a insistir sobre la participación del clero en la defensa de la Patria. Encarga a las autoridades civiles que, valiéndose de personas de su entera confianza, “especialmente de las eclesiásticas, por las conexiones, autoridad e influxo que logran sobre los demás”, exhorten y animen a los “sujetos honrados, cuyas ocupaciones no sean de la agricultura y artes”, a que se alistén voluntariamente en el ejército.

La respuesta de D. Victoriano es rápida. Envía esta Pastoral pidiendo a sus sacerdotes procuren “por su parte hacer a este intento quantos esfuerzos le sugieran su prudencia, amor y zelo por la Religión y conservación de la causa pública”. Deben insistir en unas pocas ideas fundamentales capaces de animar a sus feligreses, explicándoselas una y otra vez.

“Hágales Vm. presente, les aconseja, lo mucho que interesa a la Religión y al Estado sujetar aquella turba de facciosos, llamada Convención Francesa, que rompiendo los vínculos más sagrados de la fe y la caridad, y abandonándose enteramente a unos desenfrenos, que no tuvieron lugar jamás entre los más estúpidos gentiles, se declaran enemigos de Dios y de su culto, intentan destronar a Jesuchristo, hollando su Sagrado Cuerpo, y erigen un cadahalso para cortar la cabeza a la Imagen de María Santísima”.

“Acuérdelos Vm., continúa, que transformadas las piadosas costumbres de sus Padres en las más abominables pasiones, y dexándose arrastrar de los impulsos feroces de una inhumanidad nunca vista, han manchado sacrílegamente sus manos en la sangre de las sagradas personas de sus legítimos Reyes y Soberanos, y cortado los días de sus preciosas vidas”.

“Póngales Vm. a la vista, añade, que habiendo trastornado todas las leyes de su Monarquía, perseguido inícuamente a sus Prelados y Ministros del Santuario, y saqueado a los particularres, no teniendo qué comer en su País, intentan apoderarse de nuestros bienes, de nuestras casas y de nuestras haciendas. Repítales las gloriosas hazañas de nuestros antepasados, quando por defender la Patria y fe de nuestros Padres, exponían liberalmente sus vidas, y sacrificaban sin la

(67) Victoriano LÓPEZ-GONZALO, *Carta Pastoral*, 2-12-1793, en *Correo de Murcia*, 125, martes 24-12-1793, 258-61.



menor dificultad el regalo y comodidad de que gozaban. Deles a entender la obligación en que se hallan de posponer su reposo y bien particular al del común y tranquilidad pública”.

Por último, “persuádales que no teman a la endeble multitud de los ejércitos enemigos: infúndales valor, y dígales finalmente con el esforzado Judas Macabeo: “Ellos vienen a nosotros con una muchedumbre de gentes contumaces y orgullosas...; mas nosotros vamos a combatir por nuestras vidas y por nuestra Ley”.

Termina su escrito animando al arrepentimiento de los pecados cometidos contra Dios a fin de poder lograr más fácilmente la atención divina en sus oraciones. Pide a sus sacerdotes “que se lea frecuentemente esta Carta en la Iglesia, y en las demás partes que se juzgue oportuno”.

Los redactores del *Correo de Murcia* comentan de este Prelado que se trata de “un Pastor formado según el corazón de Dios, un Pastor que precave a sus ovejas de los riesgos que les amenazan, un Padre que expende sus intereses en alimentar sus hijos...” (68). Quizá lo decían especialmente por la hermosa y amplia Pastoral que había escrito al clero diocesano con fecha 8 de mayo de 1793. Consciente D. Victoriano del verdadero peligro que se cierne sobre su Diócesis, que se desarrolla en el mundo de las ideas que tienen sus origen en la Ilustración (69), decide enviar a sus sacerdotes este interesante documento sobre la importancia de la enseñanza de la doctrina cristiana y de la santidad que debe brillar en la vida del presbítero.

Los errores de “los Filósofos de nuestro siglo”, comenta, están atacando “a la religión por sus fundamentos”. Sus “malignos esfuerzos para retraher a los Christianos de la Doctrina del Evangelio son como no se han visto jamás, y van acompañados de un furor y de una vehemencia que todo lo arrastra a manera de un huracán el más violento” (70). Hubo “tiempos dichosos en que no habían resonado aún en la Europa unas proposiciones tan escandalosas y tan horribles

(68) *Correo literario de Murcia*, 135, martes 24-12-1793, 258.

(69) Victoriano LÓPEZ-GONZALO, *Carta Pastoral*, 8-5-1793. La opinión que le merece la Ilustración podemos deducirla de lo que expone en la página 14: “Estos impíos reformadores, mejor diremos destruidores del Universo, por un rumbo muy contrario levantan con su propia autoridad un supremo Tribunal donde sientan a la razón para decidir de todo, y desterrar del mundo, si fuera posible, hasta el nombre de revelación divina. De aquí proceden aquellos execrables manejos con que se intenta desviar a los hombres de la doctrina de la religión: unas veces con el brillante pretexto de oponerse a los abusos, supersticiosos y fanatismos, como si no fuese sabido que en el infame Diccionario de los incrédulos pasa por superstición y fanatismo todo lo que puede incomodarles con la memoria de Dios, y de los eternos destinos: otras con el halagüeño y encantador artificio de la introducción de amenos descubrimientos y exquisitas curiosidades del bello gusto, que nada importaría tanto como el que eternamente se ignorasen, si el precio de su conocimiento ha de ser a cambio de la Doctrina de la Religión Católica, del ultrage del Santuario y del vilipendio del Cetro. Se pondera mucho el estudio de las ciencias naturales, pero el principal esmero de muchos de los autores que las tratan es el de extrañar de ellas la divina palabra, como impertinente, o darle el más ínfimo lugar para sus resoluciones, llegando su vana temeridad e insolencia hasta el extremo de tachar de ignorantes a los Santos antiguos, porque anteponian la autoridad divina a todo raciocinio humano”.

(70) D. Victoriano LÓPEZ-GONZALO, o. c., p. 13.



como las que han salido de la boca de los llamados Filósofos de nuestro siglo (...). Pero estos bellos días ya se han pasado, y no ha quedado de ellos sino la memoria". En su lugar "ha sucedido un siglo el más fecundo en fanáticos, que con la voz de la libertad y el especioso pretexto de sacar de la esclavitud a los hombres, proscriben la religión, agitan los Pueblos, desconciertan la organización de los Estados, y hacen a la Iglesia la guerra más cruel de quantas ha padecido, y que hará una época muy singular en los fastos del mundo" (71).

¿Qué hacer? "La experiencia ha hecho conocer la necesidad de fomentar la enseñanza de la sana doctrina y del verdadero culto para asegurar la paz, la tranquilidad y la obediencia de los Pueblos" (72). Tarea es ésta que no conviene dejar para más tarde. "Volaréis, recomienda, al socorro para impedir los estragos de vuestro rebaño; pero si no lo tuviérais resguardado de antemano contra los ataques de un enemigo tan formidable, será un auxilio tardío, inútil y sin fruto" (73). Es preciso desterrar "el horrible monstruo de la ignorancia, que ahuyenta la prosperidad de los Reynos, y de este modo pagáis lo que debéis a la Providencia, y hacéis deudores vuestros a Dios, al Rey y a la Patria" (74). La doctrina que deben enseñar, adaptándola a los oyentes, es la de Cristo. "Acostumbradles a no escuchar en las cosas que conducen a su eterna salvación otra voz, que la de la iglesia, lo que se alcanzará sin duda si con frecuencia les hiciérais oír la vuestra" (75). Sin embargo, "hemos advertido que la inconstancia de la humana naturaleza ha entibiado el fervor de su observancia introduciendo varios abusos que no podemos disimular sin ofensa de nuestro Ministerio" (76).

Sin duda que D. Victoriano ponía el dedo en la llaga. Era preciso predicar la doctrina cristiana, pues pronto finalizaría la guerra, pero las ideas de la Ilustración se extenderían de modo descontrolado sobre todo a través del Seminario de San Fulgencio.

El Colegio-Seminario de San Fulgencio

D. Victoriano considera que la labor más importante en su Diócesis es la atención de su clero. Así se desprende de su actuación. Apenas ha tenido tiempo de informarse del estado de la Diócesis y, además, son muchos los problemas que atender; no obstante, encuentra tiempo para escribir una extensa y bien redactada Pastoral a su clero a fin de excitar su "vigilancia sobre varios puntos esenciales a vuestro oficio" (77). En concreto se trataba de la instrucción de los

(71) *Ibidem*, p. 17.

(72) *Ibidem*, p. 15.

(73) *Ibidem*, p. 18.

(74) *Ibidem*, p. 29.

(75) *Ibidem*, p. 19.

(76) *Ibidem*, p. 1 s.

(77) *Ibidem*, p. 1.



fieles en la doctrina cristiana, y “ajustar la Disciplina del Clero a los santos reglamentos que forman su esplendor y decoro” (78). Alardea a lo largo de ella el Prelado de un vasto conocimiento de los Santos Padres, de los Concilios y de los autores clásicos, especialmente de los latinos. Antes de finalizar el siglo, vuelve a escribir una nueva Pastoral, esta vez dedicada a exaltar la dignidad del estado sacerdotal para animar a su clero ante las dificultades que surgen (79).

En este segundo escrito recuerda a sus sacerdotes: “somos deudores a los demás fieles de la sana doctrina, del buen ejemplo y de un continuo e infatigable desvelo en procurar su salvación” (80). Estas ideas las repetirá una y otra vez en ambos documentos. Recordando el consejo de San Pablo a Timoteo (81), les recomienda que cuiden primeramente de sí mismos, sin descuidar la doctrina. Pero hombres capaces de actuar con tal equilibrio no se improvisan, sino que es preciso formarlos cuidadosamente. Y esta labor es obra del seminario. Por eso dedicará atención especial a esta institución de la que sólo trataremos de un modo somero deteniéndonos especialmente en los años de su pontificado.

El Concilio de Trento prescribió por el decreto *De Seminariis Clericorum*, de 15 de julio de 1563, las normas precisas para la creación de seminarios en todas las catedrales y demás iglesias mayores capaces de sostenerlos. En ellos debían educarse los aspirantes al sacerdocio. Apenas acabado el Concilio, eran publicados sus decretos en España como Ley de Estado por Real Cédula de 12 de julio de 1564. Al año siguiente escribía Felipe II a todos los obispos interesándose por los seminarios, que debían establecerse en todas las diócesis.

D. Sancho Dávila y Toledo será quien ponga en marcha esta institución en la Diócesis. Nombrado para ocupar la Sede Cartaginense el 26 de abril de 1591, toma posesión de ella el 11 de diciembre (82). Su principal preocupación será la fundación del Seminario de San Fulgencio. El 3 de agosto del año siguiente se lo propone al Cabildo, y el 19 ya se inauguraba con el título de San Fulgencio. Con rapidez se eligen doce colegiales de toda la Diócesis a los cuales sólo se exige “sus limpiezas, legitimidad y buenas costumbres” (83). En este mismo año redacta D. Sancho las Constituciones de la nueva institución, impresas en 1600.

Suceden años de decadencia y el cardenal Belluga compone nuevas Constituciones en 1707. Al año siguiente logra de Roma el permiso para fundar el colegio de teólogos de S. Isidoro, de efímera existencia, pues los oratorianos, a quienes estaba encomendada su atención, alegan en 1732 que sus Constituciones no

(78) *Ibidem*, p. 1.

(79) *Ibidem*, Pastoral, 18-2-1799.

(80) *Ibidem*, p. III.

(81) S. Pablo, *Tim.* 4, 12 y 16.

(82) Sobre este Obispo vid. P. DIAZ-CASSOU, *Ibid.*, p. 99-102.

(83) A.O.C., *Fundación del Colegio de San Flug.* por D. Sancho Dávila Obp.^o de Cartag.^a, 1592, f. 1 v.-2 v.; 9-10 r.; 10 v.-11 v.



les permitían la atención de seminarios o colegios de otra comunidad. Esta fundación, concebida por Belluga como un seminario de párrocos y de excelentes sacerdotes para la mayor gloria de Dios (84), se retrasaría hasta el pontificado de D. Diego de Rojas. Gracias a la ayuda del Cardenal logra el Seminario “colocarse sobre el nivel de todos los seminarios españoles” (85).

D. Manuel Rubín de Celis, que gobierna la Diócesis desde 1773 hasta 1784 (86), el 16 de septiembre de 1774 firma un nuevo Plan de estudios, “muy bueno de los estudios de Filosofía, pero bastante malo de los de Teología, por el jansenismo de que todo iba impregnado” (87). No obstante el nuevo plan eleva el nivel intelectual del Seminario. Carlos III, a solicitud de D. Manuel de 3 de octubre de 1776, y debido al “floreciente estado en que lo ha puesto el Reverendo Obispo actual de Cartagena por todos los medios que le ha inspirado su acreditado zelo pastoral, prudencia, y actividad, especialmente por el Plan, y método de Estudios que formó” (88), le concede que con los estudios realizados en el Seminario en Filosofía y Teología se puedan obtener grados en las Universidades de Granada u Orihuela. El 5 de octubre de 1781 se hacía extensiva esta gracia a las facultades de Derecho Civil y Canónico, culminando con la concesión de la colación de grados menores en Artes, Teología, Leyes y Cánones, por la Real Cédula de 28 de marzo de 1784 (89).

La muerte de D. Manuel, impulsor de las últimas prerrogativas concedidas al Seminario, y el breve pontificado de D. Manuel Felipe Miralles, dejaron en suspenso la realización de la colación de grados. D. Victoriano, que estaba dispuesto a continuar el proceso ascendente de su Seminario, decide que esta posibilidad

(84) *Breve Sanctissimi D.N. Clementis Divina Providentia Papae XII, quo approbatur dimissio facta per Patres Congregationis Oratorii S. Philippi Nerii Murciae SEMINARIJ THEOLOGORUM S. ISIDORI, quod in eadem Congregatione erigendum: ET CONFIRMANTUR ejusdem Seminarii sub eodem Regio Patronato translatio in alium ejusdem Civitatis locum iisdem, et aliis Constitutionibus a S. Sede jam approbatis sub jurisdictione, cura et gubernio, Romae MDCXXXIII.*

(85) Francisco y José MARTÍN HERNÁNDEZ, *Los seminarios españoles en la época de la Ilustración*, Madrid 1963, p. 168.

(86) Vid. P. DÍAZ-CASSOU, *Ibíd.*, p. 204-215.

(87) Francisco y José MARTÍN HERNÁNDEZ, *o.c.*, p. 168.

(88) *Real Provisión de S.M. por la que a consulta del Real y Supremo Consejo de Castilla, y a Representación del Reverendo Obispo de Cartagena, se ha servido conceder al Seminario Conciliar de San Fulgencio de la Ciudad de Murcia, la gracia de su incorporación a la Universidad de Granada, u de Orihuela, y de que a sus Colegiales Seminaristas, y Porcionistas les valgan los cursos de Filosofía, y Teología para obtener sus respectivos Grados en qualquiera Universidad, como si huviesen sido ganados en las dos dichas, y bajo el Methodo y orden de estudios de ellas en lo que fuese adaptable a las circunstancias de dicho Seminario, y compatible con su Methodo de estudios que le está aprobado por el Real Consejo; con lo demás que en ella se expresa.* 22-8-1777, Murcia 1777, p. 5.

(89) *Real Cédula de S.M. por la qual mediante la habilitación concedida al Seminario Conciliar de San Fulgencio de la ciudad de Murcia para la colación de grados menores en Artes, Teología, Leyes y Cánones, se manda executar en todas sus partes la Real Cédula de veinte quatro de Enero de mil setecientos setenta, y las demás Órdenes circulares relativas a su declaración y mejor observancia, que posteriormente se han comunicado por el Supremo Consejo a las Universidades del Reyno en once de Marzo de mil setecientos setenta y dos, y veinte y ocho de Noviembre de mil setecientos ochenta.* 28-3-1784, Murcia 1801.



se lleve a la práctica. El 5 de mayo de 1792 solicitaba D. Antonio Posada Rubín de Celis la obtención de Bachiller en Sagrada Teología. Una vez realizadas las formalidades previas de matrícula (90), y otros detalles, el 7 se celebra el acto académico en la capilla del Seminario, a las diez de la mañana. La presidencia la ocupa el Obispo, acompañado por D. Manuel Vicente Martínez, magistral de la Catedral y rector del Seminario, D. Pedro Carpena, D. Fernando Esteban y D. Diego Carlón, que actúan de jueces. La capilla estaba ocupada por canónigos y dignidades catedralicias, de clero secular y regular, “y otras innumerables personas”. D. Antonio expuso su lección durante media hora, defendiéndose después de los argumentos presentados, durante un cuarto de hora cada uno, para atender finalmente cuantas preguntas se le hicieron. Concluida su actuación, se retira Posada mientras delibera el tribunal. Éste decide aprobarlo “nemine discrepante”. El nuevo Bachiller a continuación hace profesión de fe ante el Obispo y el juramento conforme a las Leyes y Pragmáticas del Reino, exigidas en este caso, especialmente la oposición a “la detestable doctrina del regicidio o tiranicidio”, de estar siempre a la defensa del misterio de la Inmaculada Concepción de la Santísima Virgen María, a la debida obediencia de la Silla Apostólica y a los reyes de España. D. Victoriano le pone a continuación un bonete sobre la cabeza declarándole por Bachiller en Sagrada Teología (91). Al final del acto D. Antonio Posada se dirige al público, quizá para agradecerle su presencia y darle las gracias al Rey por la concesión hecha al Seminario de Murcia; quizá también alabaría el interés que siempre había manifestado el Ayuntamiento, pues el regidor D. Diego Pareja y Zarandona creyó oportuno imprimirlo “para manifestar por este medio quanto se interesa en el establecimiento de dichos grados y en nuevos sucesos que ya se experimentan y pueden prometerse en lo sucesivo”. Sin duda se refería a la obtención de grados mayores. Además, porque “resulta tanta utilidad y beneficio a estos vecinos” (92). En el cabildo celebrado el 12 de mayo comentaba entusiasmado en el Ayuntamiento cómo los grados que se podían obtener en San Fulgencio poseían “el mismo valor y efecto que por los conferidos por la Universidad de Salamanca”. Se acuerda dar las gracias al Prelado por haber “puesto en ejecución la Real Cédula de S.M. y señores del Consejo” (93).

A partir del 7 de mayo hasta el final del año 1792 son 28 los que obtienen el bachillerato, aunque sólo uno en Teología y ninguno en Cánones; quince lo logran en Filosofía y doce en Leyes. Al año siguiente disminuye el número notablemente: uno en Teología y Filosofía y dos en leyes (94). Hasta 1807 apenas

(90) A.O.C., *Libro en que se anotan los grados menores que se confieren en este Seminario de S. Fulgencio por especial privilegio de S.M. que dio principio en el año de 1792*. La matrícula en Teología con el título ascendía a 178 reales de vellón.

(91) A.M.M., C.R., *Certificación de los grados que se dieron en el Colegio Seminario de S. Fulgencio*, f. 520 v.-521 v.

(92) A.M.M., A.C., ord. 2-6-1792.

(93) A.M.M., A.C., ord. 12-5-1792.

(94) A.O.C. *Libro en que se anotan los grados menores...*



existirá petición de grados en Cánones y pocos en Teología. Sin duda que estas cifras debieron de inquietar a D. Victoriano, pues sus seminaristas no se decidían por las facultades que estaban más relacionadas con la carrera sacerdotal.

No obstante, decide continuar en el camino emprendido. D. José Escrich, rector del Seminario, envía al Rey el 6 de febrero de 1798 un escrito. En él le exponía cómo las reformas de D. Manuel habían elevado el nivel intelectual de S. Fulgencio a un estado floreciente. Se habían formado “ministros zelosos para el gobierno de las parroquias, maestros hábiles para regentar las cátedras, y dignos prebendados que en las oposiciones a las canongías han merecido siempre las primeras censuras”; algunos incluso “han hecho oposición a las canongías de la Real iglesia de S. Isidro de la Corte” (95). Cabía, no obstante, la posibilidad de que estos logros quedaran sin continuidad, pues los seminaristas podían desanimarse perdiendo “el amor al estudio de la Teología, viéndose privados del honor y recompensa de los grados de doctor y licenciado que no pueden conseguir los colegiales teólogos sin gravísimo detrimento y detención en su carrera” (96).

Cierto que la Cédula general expedida por Carlos III el 22 de enero de 1786, concretando las condiciones precisas para poder obtener el grado de licenciado y doctor en Teología, exigía ocho cursos. En el de Murcia no era posible adaptarse a esta norma porque las becas no alcanzaban a tantos cursos. Pero las disciplinas exigidas sí estaban incluidas en los cinco años de Teología que se estudiaban en el Seminario de San Fulgencio. Terminaba su escrito solicitando del Rey la dispensa de la ley general para su Seminario, de manera que los colegiales fulgentinos con sólo cinco años de Teología pudieran recibir los grados de doctor o licenciado en cualquiera de las universidades del Reino.

Carlos IV lo expone al Consejo, quien a su vez recaba la opinión de las Universidades de Granada y Orihuela; éstas la manifiestan el 14 de agosto y el 12 de octubre respectivamente. Pero antes de enviar la respuesta al Rector, se recibe un escrito de D. Victoriano fechado en Almansa el 11 de junio de 1799. Exponía en él la reforma que había decidido realizar en el plan de estudios de Cánones. Pensaba cambiar las obras de Julio Selvagio y Andrés del Vaulx por las *Instituciones Canónicas* de Domingo Cavalario. Razonaba el cambio argumentando cómo se había mejorado en método, orden y erudición en obras posteriores, “como por la repugnancia y contradicción que mutuamente se encuentran entre los dos citados autores en sus opiniones y principios”. En Andrés del Vaulx se

(95) *Real Provisión de S.M. y señores del Consejo, expedida en tres de setiembre de mil setecientos noventa y nueve, por la qual se aprueba la reforma del Plan de Estudios hecha en quanto a la facultad de Cánones por el Reverendo Obispo de Cartagena para el Seminario de San Fulgencio de la Ciudad de Murcia; y habilita a los Colegiales Seminaristas de él para que con seis cursos de Teología ganados en el mismo puedan recibir el grado mayor en las Universidades que está mandado.* Madrid 1799, p. 4.

(96) *Ibidem*, p. 5.



apreciaban “algunas equivocaciones”, también “falta de crítica” y la solución de algunos puntos “con demasiada indulgencia”. A Domingo Cavalario, en cambio, lo califica de “recomendable autor” (97).

Ante los escritos del Rector y del Obispo, el Rey decide aprobar el 3 de septiembre de 1799 la reforma del Plan de estudios hecha “en quanto a la facultad de Cánones”, habilitando, al mismo tiempo, a los fulgentinos para que con seis cursos de Teología realizados en el Seminario pudieran recibir el grado mayor en las Universidades que se tenía establecido (98).

Desde Villamalea, donde estaba realizando la visita pastoral, redacta D. Victoriano el 17 de agosto de 1801 la reforma de la Gramática Latina. Las tres Cátedras existentes quedaban reducidas a dos. De este modo, escribía, se lograría “un plan metódico que redujese a reglas positivas, claras y enlazadas entre sí en forma de sistema el estudio, la enseñanza y los ejercicios de esta clase” (99).

Creía el Prelado que con el Plan propuesto se cerraba la reforma de los estudios del Seminario, pues estaba convencido que las Constituciones y nuevo plan para la enseñanza de la Filosofía y Teología, que había enviado al Consejo de Castilla el 17 de julio de 1800, no iban a encontrar oposición alguna. Sin embargo había cambiado la actitud del Gobierno. Como síntomas más destacados estaban el decreto de Carlos IV de 1798 permitiendo a los jesuitas regresar a España como clérigos seculares, la caída de Urquijo el 13 de diciembre de 1800, la actuación más decidida contra la propaganda revolucionaria, y la publicación de la bula “Auctorem fidei” de Pío VI condenando el Sínodo de Pistoya (100).

Quizá en Madrid también se tenía noticia de las innovaciones dogmáticas y morales que se vivían por muchos fulgentinos (101). Incluso el mismo Obispo en

(97) *Ibidem*. *Plan de Estudios de Cánones*, p. 8 s.

(98) *Ibidem*, p. 11. A pesar de la excelente opinión que merecía al Prelado la obra de Cavalario y de la aprobación regia, no sería compartida por el Tribunal del Santo Oficio ni por el Nuncio. D. Jerónimo Castellón y Salas, obispo de Tarazona e Inquisidor General, prohibirá sus *Instituciones Canónicas* por decreto de 27 de enero de 1817. El nuncio Giustiniani en carta al Secretario de Estado Consalvi, el 2 de julio de 1819, le comentará sobre éste y otro autor: “Que i Libri infetti, che corrompono la gioventù tanto più agevolmente, quanto più la trovano sproveduta delle cognizioni necessarie a discernere il pascolo salubre dal velenoso”. (ASV:SS (249), 1819, fasc. 3, fol. 70-1, núm. 828. Original).

(99) V. LÓPEZ-GONZALO. *Plan de estudios de Latin*, 17-8-180, p. 1.

(100) El Prelado conocerá esta decisión regia el 10 de diciembre de 1800. Vid. ASV, NM (220), *Carta de D. Victoriano López Gonzalo a José Antonio Caballero*, 22-12-1800 (f. 275); ASV, NM (288), *Ibidem*, 17-1-1801 (f. 295).

(101) Sin duda que no sería del todo cierta la dispensa de clase “cuando llegó la noticia de haber guillotinado al santo Luis XVI” (Cfr. *Exposición dirigida a Su Santidad en 8 de mayo de 1823 por los señores Obispos españoles residentes en Francia*, C.E.E., t. 13, Madrid 1824, p. 278). Más convincente es lo que asegura Fray Mariano de Cheste, Guardián de los Capuchinos de Murcia (A.H.N., *Consejos*, legajo 5.496, *Respuesta de Fr. Mariano de Cheste, guardián de capuchinos*, 4-7-1815). Algunos profesores, en los años 1798 y 1799, negaban la autoridad del Papa. Se pronunciaban contra la Bula de la Cruzada e indulgencias, canonización de los santos y existencias de los milagros. Algunos leían libros prohibidos franceses, aplaudiendo el sistema de igualdad del hombre y lo realizado con el Rey de Francia, declarando el régimen republicano como ideal. Se pronunciaban por las proporciones de Jansenio, manejando las obras de Voltaire. En la enseñanza de la Teología se despre-



1800 había sido acusado de jansenismo por haber permitido la defensa en su Seminario de ciertas conclusiones sobre la aplicación del santo sacrificio de la misa y sobre los milagros. No les pareció bien a los calificadores, aunque D. Victoriano supo defenderse, dirigiendo una enérgica representación al Inquisidor General el 4 de noviembre de 1801 (102).

Las nuevas Constituciones, no obstante, fueron informadas favorablemente por el Fiscal y aprobadas por el Consejo, publicándose el 1 de octubre de 1800. El Plan de estudios, sin embargo, no corrió igual suerte. El 27 de diciembre Carlos IV envía el Plan de estudios quizá a un eclesiástico de su confianza. Este indica cómo se le concede poco tiempo al estudio del Latín, mientras en Teología estaban ausentes los Teólogos españoles del XVI; se hacía poco caso de la Escritura, no tratando bien los Concilios, la Historia de la Iglesia, la Oratoria, etc. Criticaba especialmente la elección de autores tan nocivos como Juenin y Cavalario (103). Se defiende D. Victoriano respondiendo a la crítica que se le hace con una representación del 10 de mayo de 1802 (104). Viendo que el nuevo Plan difícilmente será aprobado, escribe al Consejo el 5 de octubre de 1802 "solicitando que en atención a estar próximo el año literario, y a que podría ser larga la decisión del particular pendiente sobre el Plan de estudios, se diese a las referidas Constituciones el curso correspondiente en cuanto a lo económico y gubernativo, comprometiéndose (...) a no hacer la menor innovación en los antiguos planes literarios aprobados hasta ahora". Por Real Provisión de 5 de diciembre de 1803 se aprueban solamente los estatutos económicos y gubernativos (105).

Los Estatutos estaban redactados con un sentido más actual y eficaz. Fundamentalmente intentaba el Obispo una buena formación religiosa, eficacia docente y vigorización de la disciplina, bastante relajada. Los estudiantes, sin embargo, no estaban dispuestos a aceptar unos Estatutos que les exigían olvidar las corrup-

ciaban las pruebas de la Sagrada Escritura, de la Tradición, Santos Padres y Teólogos, incluso a Santo Tomás. Los alumnos, además, manejaban "papeles obscenos de comedias, de poesías sueltas y de libritos extranjeros". Aunque los maestros habían cesado en su cargo posteriormente, "dexaron sembrada su contagiosa doctrina y escándalo en los jóvenes, propagándose de unos a otros". Con esta manifestación, aunque con más amplitud y detalle coincidía el informe de D. Benito Antonio Fernández y Valverde, párroco de San Javier, que había iniciado sus estudios en S. Fulgencio en 1790 (*Ibidem*, Informe de D. Benito Antonio Fernández y Valverde, párroco de S. Javier, 19-8-1815).

(102) Cfr. Marcelino MENÉNDEZ Y PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, II, Madrid 1956, p. 546.

(103) A.H.N., Consejos, legajo 5.495, n.º 5, Expediente formado a representación del Sr. Obispo de Cartagena sobre Aprobación de Constituciones o Estatutos que ha formado para el gobierno del Seminario Conciliar...

(104) *Ibidem*, 17 f. Firmado el 10-5-1802.

(105) Real Provisión de S.M. y señores del Consejo expedida en 5 de diciembre de 1803; por la qual se aprueban los estatutos económicos y gubernativos dispuestos por el reverendo obispo de Cartagena para arreglo del Seminario conciliar de San Fulgencio de la ciudad de Murcia, con prevención de que no se haga en ellos ni en ninguna de sus partes la menor novedad sin anuencia de este supremo Tribunal, y de que en tiempo de sede vacante no se pueda remover a ninguno de sus individuos empleados. Se encuentra al principio de Estatutos para el Seminario Conciliar de San Fulgencio de Murcia, dispuestos por el ilustrísimo señor Don Victoriano López Gonzalo, Obispo de Cartagena, del Consejo de S.M., Madrid 1803, p. 1-4.



telas que un ambiente revolucionario había introducido lentamente en San Fulgencio. No olvidaban cómo D. Victoriano había solucionado en 1797 dos casos de indisciplina de profesores, decretando la expulsión del catedrático de Leyes D. Rafael Sacristán y el de Teología D. Manuel Gutiérrez Carriaza (106).

El 8 de enero de 1804 se inicia el malestar estudiantil con la publicación de los Estatutos, culminando con la que ha sido llamada como “la sublevación de los manteístas” (107). El 9 los estudiantes seculares —manteístas— se oponen a su vigencia, intentando arrastrar también a los seminaristas. Los días 16, 17 y 18 llegan los alborotos a su cima, hasta querer pegar fuego al Colegio, no lográndolo porque fue avisado D. Victoriano a tiempo para evitarlo. El 19 dimite el rector D. Ramón Rubín Noriega, siendo sustituido inmediatamente por el Dr. Martín Cañada Pardo. Con esta medida, que en el fondo suponía la victoria de los rebeldes, se logra imponer la paz. Los estudiantes, satisfechos por el éxito obtenido, fueron por las calles con músicas y vítores tomando parte el público en esta original fiesta, donde se dio serenatas al Corregidor, al Obispo y a los nuevos Catedráticos.

Para Jiménez de Gregorio el problema que subyacía en torno a “la sublevación” se asentaba en varias causas: “La nueva orientación que dan a la vida escolar las disposiciones del Obispo López Gonzalo, en la severidad de Rubín Noriega, entonces nuevamente Rector, el deseo de los manteístas y de una minoría ciudadana siempre dispuesta al alboroto, la complacencia del Intendente y de ciertos sectores que se resistían a aceptar la reforma de Rubín de Celis” (108).

D. Victoriano, una vez calmados los ánimos, actúa con dureza: expulsa a treinta seminaristas, pretendiendo, al mismo tiempo, eliminar las Cátedras de Leyes. El dictamen del Fiscal del Consejo, de 28 de julio, no era de esta opinión, aunque aceptaba la separación de los estudiantes laicos de los futuros sacerdotes (109). En Madrid, que estaba a varios kilómetros de distancia, se veía con más claridad que en Murcia que el Seminario debió de ser fundamentalmente un centro de formación para futuros sacerdotes sabios y santos. La separación entre unos y otros, no obstante, era lo único que se podía intentar en ese momento. Posiblemente D. Victoriano también reconoció que San Fulgencio se había desviado de su razón fundacional, pero era demasiado tarde (110).

(106) Vid. Fernando JIMÉNEZ DE GREGORIO. *El Colegio-Seminario Conciliar de San Fulgencio*, Murcia 1950, p. 57, nota 4.

(107) Vid. F. JIMÉNEZ DE GREGORIO, o. c., p. 70-76, y José RAMOS-ROCAMORA. *Noticias de varios casos que han acontecido en diversos pueblos y en particular en esta muy noble ciudad de Murcia*; Pío TEJERA, o. c., III, Toledo 1957, p. 369.

(108) F. JIMÉNEZ DE GREGORIO. *Ibidem*, p. 70.

(109) A.H.N., *Consejos*, Legajo 5.496, 1803. *Expediente formado a consecuencia de la noticia que se dio al Consejo de la sublevación ocurrida entre los manteístas del Colegio de Sn. Fulgencio al tiempo de publicarse las Constituciones firmadas por el R. Obispo*.

(110) ¿Fue jansenista nuestro Obispo? Cayetano MAS.GAIVAN. *Jansenismo y Regalismo en el Seminario de San Fulgencio de Murcia*, Alicante 1982, p. 279, escribe: “Cambian los personajes políticos y aparece una nueva generación jansenista, más radical que las precedentes: obispos (Tavira,



“El Ángel de los pobres”

Según Díaz-Cassou, así fue llamado debido a su desvelo por los necesitados (111). Esta preocupación no estaba motivada por una corriente momentánea, sino por su amor a Dios y al prójimo. Observamos cómo con idéntica generosidad atiende el mayor esplendor del culto divino y las muchas necesidades que intentará solucionar.

Consciente de la gran devoción que los murcianos sienten por la Virgen de la Fuensanta, regala para su imagen un pectoral adornado de esmeraldas y diamantes con una cadena de oro y un anillo guarnecido del mismo modo (112). Cede para la Catedral las alhajas y piezas de plata de su oratorio, que hacían un peso total de 1.075 onzas y 10 adarmes. El documento de cesión se firma ante el escribano Joaquín Jordán Fernández, el 22 de julio de 1795 (113). También para la Catedral entrega un terno de lama de plata bordado en oro “de muy particular gusto y lucimiento”. Envía otro a la Colegial de Lorca, pues había observado en la visita pastoral que no andaba sobrada de ornamentos (114).

La atención al prójimo la concibe el Prelado como un modo de promocionar al necesitado, más que atenderlo con limosnas. No obstante, cuando surja la necesidad individual, comenta Frutos Baeza (115) estarán “los dineros antes que la respuesta”.

Al poco tiempo de estar al frente de la Diócesis descubre el lastimoso estado de la cárcel. Se trataba de un edificio antiguo a punto de hundirse. Los presos se hallaban allí hacinados en un “miserable estado”. Entrega cien mil reales a las autoridades murcianas para la construcción de una nueva. A la Casa Pósito del pan envía “una porción de fanegas de trigo” para que se cobre a menor precio el pan y al mismo tiempo se aumente su peso en una onza. De este modo los más necesitados podían adquirir más fácilmente el pan hasta la próxima cosecha.

(Abad y La Sierra, López Gonzalo...). Se podría incluir D. Victoriano más bien dentro del Antiguo Régimen, defensor a ultranza del Trono y el Altar. Claramente aparece en las diversas ocasiones que debe colaborar con los deseos regios y en la opinión que le merece la monarquía y concretamente los últimos Borbones. En este sentido se podría interpretar su frase: “¿Querrá que a fuerza de exaltar desmedidamente las prerrogativas de la Santa Sede se desconozcan otra vez los derechos del Episcopado y de la Soberanía?” (A.H.N., Consejos, Legajo 5.496. *Expediente... Respuesta de D. Victoriano López Gonzalo*, de 10-5-1802). No cabe dudar de su oposición a la Ilustración (Vid. *Pastoral*, 8-5-1793, p. 13-15, 17). ¿Qué decir de su actuación en el Seminario? Continúa dentro del plan trazado por Rubín de Celis que culturalmente tantos frutos había cosechado. Incluye la obra de Cavalario porque, según manifiesta en su autodefensa de 10 de mayo, tenía la aprobación regia y del Santo Oficio. Sin duda que conocía, al menos en parte, el ambiente enrarecido que se vivía dentro de los muros de San Fulgencio, pero pudo pensar que con la expulsión de algunos profesores de ideas revolucionarias y unos nuevos Estatutos, se podía corregir cuanto no estaba de acuerdo con lo que debía ser el Colegio-Seminario.

(111) P. DÍAZ-CASSOU, *Ibidem*, p. 221.

(112) A.C.M., A.C., ext. 4-7-1795.

(113) A.C.M., A.C., ext. 8-8-1795.

(114) A.C.M., A.C., ext. 5-2-1798.

(115) JOSÉ FRUTOS-BAEZA, *Ibidem*, p. 183.



El murallón del Arenal, tan importante para la defensa de la ciudad contra las frecuentes avenidas del Segura, se concluirá gracias a su generosa ayuda (116).

Establece a sus espensas una fábrica de cintas de hilo, filadiz y seda en La Alberca; otra en Molina de varias telas labradas de lino y lana de diferentes colores para guardapiés (117). El camino de Algezares se realiza gracias a la ayuda del Obispo y a la colaboración de sus vecinos (118).

La pertinaz sequía que acompaña a los últimos años del siglo XVIII, unida al cúmulo agobiador de los tributos a la Corona, hace la vida cada vez más difícil a las clases humildes. Los campesinos de la comarca se refugian en la capital del Obispado en busca de comida. D. Victoriano, auxiliado de algunos propietarios, establece un socorro diario de mil raciones de menestra (119).

Las subsistencias, y sobre todo el pan, se encarecen de modo alarmante. La fanega de trigo se cobraba a más de noventa reales. Decide entonces el Prelado ofrecer trigo descontando dieciocho reales del precio que corría. El Intendente Corregidor D. Antonio Montenegro manda que se lleve al Almudí, publicando un bando haciendo saber que a partir del 8 de febrero habría dos puestos de trigo en la Casa donde estaba depositado. Su precio, hasta nueva orden, sería de setenta y dos reales la fanega. Para impedir que se comerciase con él, sólo se podía comprar media fanega. Si a pesar de esto, alguien adquiriese por sí o a través de otra persona más de lo estipulado para venderlo posteriormente a mayor precio, sería castigado con la pérdida del trigo y diez días de cárcel. Un mes más tarde enviaba el Prelado al Almudí novecientas fanegas más (120).

Durante los primeros meses de 1802 apenas hubo día que no lloviese, no pudiéndose realizar las faenas propias de la agricultura. El Concejo tuvo que pedir al Cabildo catedralicio que hiciese rogativas al Señor para que cesara la lluvia. Al final vino la catástrofe, frecuente en esta tierra, pero esta vez con consecuencias más graves. El 30 de abril se rompió el muro de contención del pantano de Lorca, uniéndose las avenidas del Segura y Santomera. Tanto en el campo de Lorca como en Murcia y Orihuela las pérdidas fueron incalculables. El Obispo también esta vez estuvo junto a los damnificados. No sólo colaboró económicamente, sino además con la Junta de Socorro (121).

También en este año, como contraste relajante, hubo sucesos agradables. Murcia recibía a Carlos IV y doña María Luisa de Borbón, que iban acompañados de los infantes don Fernando y doña María Antonia, princesa de Nápoles, en luna de miel. D. Victoriano les hospedó en el Palacio Episcopal. Después les

(116) A.M.M., A.C., ext. 23-4-1794.

(117) J. BALLESTER, *o.c.*, p. 141.

(118) A.M.M., A.C., ord. 17-10-1797.

(119) J. FRUTOS-BAEZA, *Ibidem*, p. 176.

(120) A.M.M., A.C., ord. 9-2-1802.

(121) A.M.M., A.C., ord. 14-5-1802.



sorprendió con un acto distinto de cuantas fiestas se celebraron en honor de los Monarcas, bendiciendo la unión matrimonial de cincuenta y una parejas, en su mayor parte huertanos, a quienes costeó los trajes de novio, dotando con doscientos escudos a cada una (122).

En 1803 surge la amenaza de la fiebre amarilla que se extiende desde Málaga. El verano del año siguiente aparece en Alicante y Cartagena. En Murcia se monta una guardia para proteger las puertas de la ciudad y evitar la entrada de gente sospechosa de contagio. Al Cabildo catedralicio se le encarga la custodia de la Puerta Nueva; no era esta la primera vez que realizaba semejante labor, pues en otras ocasiones ya lo había hecho (123); también colaboraría en la guarda del Portillo de los Salitres (124). Difícil se torna la vida, sobre todo, para los más humildes. Ante la imposibilidad de que adquieran pan de trigo, se logra que concedan el poder hacerlo con harina de maíz. El Concejo se ve obligado a acudir al Obispo en busca de ayuda, pues las arcas municipales estaban exhaustas. En calidad de reintegro le pide cuarenta mil reales de los fondos que aún quedaban para atender a los perjudicados por la rotura del pantano de Lorca. Con esta cantidad pudo atenderse los cuantiosos gastos de la Junta de Sanidad en su lucha contra la peste (125).

En esta ocasión, un grupo de religiosos, quizá animados por el ejemplo del Prelado, decide marchar a Cartagena para atender a los apestados. Varios mueren víctimas de la terrible fiebre. El Concejo murciano decide que el recuerdo de esta gesta perdure en la memoria de las generaciones futuras y manda se coloque un cuadro en el salón capitular de invierno donde consten sus nombres (126).

Una vez desaparecido el peligro de la peste y mejorado lentamente la economía, considera el Concejo murciano que tiene contraída una deuda con D. Victoriano que aún no había podido saldar. No le había dado las gracias por tantos favores, especialmente por "los beneficios tan grandes que ha dispensado a esta población con los socorros de granos en los tiempos de mayor escasez". El

(122) J. FRUTOS-BAEZA, *Ibidem*, p. 180 s.

(123) A.C.M., A.C., ext. 19-9-1804.

(124) A.C.M., A.C., ext. 26-11-1804.

(125) A.M.M., A.C., ord. 22-9-1804.

(126) J. FRUTOS-BAEZA, *Ibidem*, p. 183 s., transcribe el texto del cuadro, hoy desaparecido: "A la memoria y perpetuo agradecimiento de los piadosos eclesiásticos, vecinos de Murcia, que pasaron a Cartagena para asistir corporal y espiritualmente a los apestados de la fiebre amarilla. Año 1804. La Junta de Sanidad con acuerdo del M. I. Ayuntamiento, puso esta inscripción. Murieron Don José Leusi, Pbro., natural de esta Ciudad. P. F. Andrés Marín, Carmel. Calz., de idem. P. F. Felipe de Finestral, Cap. P. F. Jerónimo de la Asunción, Carm. Descal., de Elche. P. F. Salvador Lidón, Descal., de Lorca. F. Salvador Camacho, lego recol., de Huéreal-Overa. F. Pedro de la Concep., leg. Carm. Descal., de Cenauri, Vizcaya. — Salvaron las vidas, aunque padecieron la enfermedad, P. D. Simón López, de la Congregación de San Felipe Neri. D. P. Miguel Lázaro, de la misma Cong. de esta Ciudad. P. F. Joaquín Pegin, recoleto de Cox. P. F. Joaquín Ayelo, Capuch. P. F. Mateo de Callosa, Capuch. P. F. Joseph de San Blas, lego Carm. Descal., de Yecla. El hermano Joseph Rubio, donado Descal. de esta Ciudad. — Lo pintó Joaquín Campos. Año 1806".



20 de junio de 1805 le envía un oficio comunicándole que ha decidido le visite una comisión compuesta por cuatro representantes del Concejo para manifestarle su agradecimiento. La respuesta del Obispo, fechada en Santa Catalina del Monte el 21 de junio, descubre la gran humildad de este hombre de Dios. La felicidad de sus diocesanos, les escribe, no puede ser para él “cosa indiferente”; además, “es inseparable” de su oficio de Pastor “la compasión hacia los verdaderamente necesitados”. Por tanto, si “algo” ha hecho “en la pasada calamidad que merezca el aprecio” del Concejo, no ha podido dejar de realizarlo. Por eso ruega “con todo encarecimiento” no se molesten en visitarle “con este motivo”. Agradece la intención como ya realizada y les promete que en cuanto le sea posible, siempre estará dispuesto a acudir “en beneficio de ese vecindario y de sus pobres” (127).

El Concejo, no obstante la atenta y rápida respuesta del Obispo, mantiene su promesa. Van a visitarle los regidores D. José Moñino y D. Antonio Fontes Abad, y el jurado D. Gregorio Carrascosa, en unión del Marqués del Campillo (128).

El último viaje

D. Victoriano, a sus setenta años, cansado de tanta lucha en frentes tan diversos y agobiado por sus frecuentes achaques, iba a realizar su último viaje. No muchos obispos, sin duda, podían exhibir tantos kilómetros hechos por tierra y mar para cumplir con sus obligaciones pastorales. También en sus quince años al frente de la Diócesis había realizado con cierta frecuencia la visita pastoral. Primero a Jorquera y sus pueblos en pleno verano de 1791; después Lorca, Mazarrón y lugares de la Sierra de Segura, en la misma época del año 1793; en 1799 a varios pueblos, entre ellos, Almansa, que vuelve a visitar en julio de 1802; en diciembre de este año va a Villena; en el mismo mes de 1804 está en El Albujón.

Ante el clima caluroso en verano y húmedo en invierno de Murcia, decide construir el Palacio Episcopal de Santa Catalina del Monte, distante pocos kilómetros, situado en La Alberca. El 9 de febrero de 1801 lo encontramos allí, buscando refugio contra el invierno de la capital (129). Su salud, no obstante, va empeorando con el paso del tiempo. En julio de este año opta por abandonar Murcia en busca de un lugar más benigno para “los quebrantos de su salud” (130). A primeros de mayo de 1805 abandona la ciudad “a mudar de aires y res-

(127) A.M.M., A.C., ord. 9-7-1805. *Carta de D. Victoriano López Gonzalo al Ayuntamiento de Murcia*, 21-6-1805.

(128) A.M.M., A.C., ord. 27-7-1805.

(129) A.C.M., A.C., ext. 9-2-1801.

(130) A.C.M., A.C., ext. 27-7-1801.



tablecer su quebrantada salud" (131). Debió sentarle bien este descanso, pues al final de junio ya había regresado (132).

Almansa poseía, sin duda, una atracción especial para nuestro Obispo. Allí lo encontramos de nuevo en noviembre de 1805. El 22 llega a Murcia la noticia del grave quebranto que ha sufrido su salud. Inmediatamente decide el Cabildo catedralicio que se incluya en la misa la colecta "pro infirmo". El "infirmo", sin embargo, había fallecido el día anterior (133). D. Pascual Marín Castaño, párroco de la Asunción de Almansa, nos narra los últimos momentos del Prelado. "Hallándose gravemente enfermo, nos dice, pero con todo su acuerdo y conocimiento, se preparó con la confesión sacramental, y según previene el Pontifical, "in cinere et cilicio" recibió el sagrado Viático y la Extrema-Unción con edificación de los circunstantes" (134). A las cuatro y cuarenta minutos del 21 iniciaba D. Victoriano su último viaje hacia la casa del Padre.

Embalsamado su cadáver y depositado en el túmulo que se había preparado en la iglesia parroquial, se celebran las exequias en la mañana del día 25, oficiando la misa el Dr. D. Manuel Vicente Martínez, canónigo magistral de la Catedral y obispo electo de Astorga, actuando de diácono el párroco de Montealegre D. Salvador Cañada, y de subdiácono el de Carcelén D. Sebastián de Cuenca. Por último, en la capilla de Santiago, en el lado de la epístola, fue enterrado vestido con ornamentos pontificales, colocándose sobre el mismo la mitra y una Biblia.

El Cabildo se apresura a nombrar Gobernador del Obispado, "sede vacante", a D. Agustín del Campo Rivera, arcediano de Lorca (135). A D. Mariano García Zamora, arcediano de Villena, se elige dos días más tarde para el cargo de rector del Seminario de San Fulgencio (136).

Decide el Cabildo catedralicio que los funerales por el alma del Prelado difunto se celebren en los días 18, 19 y 20 de junio (137). De este modo se podrían preparar cuidadosamente para que no desmerecieran de la categoría humana y sobrenatural del ilustre difunto. El Ayuntamiento murciano, por su parte, no sólo participa activamente en las honras fúnebres, también nombra a los regidores D. José Moñino y a D. Antonio Fontes Abad y el jurado D. Manuel Lázaro para que se informen si el sermón que se había predicado en esta ocasión se había impreso; en caso contrario, lo haría el Concejo costeándolo de "gastos menores".

(131) A.C.M., A.C., ord. 4-5-1805.

(132) A.C.M., A.C., ord. 6-7-1805.

(133) A.C.M., A.C., ord. 22-11-1805.

(134) Archivo Parroquial de la Asunción de Almansa. *Libro de defunciones*, t. 76, f. 100. Al Cabildo lo comunicaba D. Pedro Manuel López, Secretario de Cámara del fallecido, cfr. A.C.M., A.C., ext. 23-11-1805.

(135) A.C.M., A.C., ext. 24-11-1805.

(136) A.C.M., A.C., ext. 26-11-1805.

(137) A.C.M., A.C., ext. 2-6-1805.



En esta ocasión, a modo de elogio fúnebre y con motivo de la posible impresión del citado sermón, se exponía en la Sala Capitular del Ayuntamiento, constando en acta: "Teniendo presente la Ciudad las siguientes mercedes y socorros que ha merecido este Pueblo de la beneficencia del Illmo. Sr. D. Victoriano López Gonzalo, Obispo que fue de esta Diócesis, manifestando su liberalidad en los casos de más apuro y conflicto, cuyo suceso nunca podrán olvidarse (...), deseando igualmente se perpetúen en la memoria de todos los vecinos, y que permanezca su debida gratitud" (138).

La "sede vacante" no duraría largo tiempo. El 30 de diciembre de 1805 Carlos IV presentaba a Roma para ocupar la Diócesis Cartaginense, tan sabiamente gobernada por el Prelado difunto, a D. José Jiménez Sánchez, también toledano, pero perteneciente a la Diócesis de Ávila.

(138) A.M.M., A.C., ord. 8-7-1806.

